

Provincia de Badajoz.

Villa de Acuchal. Año económico de 1891-92.

Libro de

actas de sesiones del Ayuntamiento
Constitucional de esta Villa, que se li-
va en cumplimiento de lo dispuesto por
el artículo 108 de la Ley municipal vi-
gente de 2 de Octubre de 1877.

Componen el Ayuntamiento

D. José de Solís y Castañeda	Alcalde Presidente
" Pedro Arqueta Diaro	" Primer Conyunte
" Antonio de la Cruz Benitez	" Segundo Conyunte
" Abdon Gutierrez de Salamanca	Regidor 1.º
" Martin Prieto Caro	" Don 2.º
" Juan Ceballos Pedríguez	" Don 3.º
" Clotilde Gonzalez Pedríguez	" Don 4.º
" Pablo Guerrero Gomez	" Don 5.º
" Bartolomé Diaz de la Cruz	" Don 6.º
" Santos Arqueta Diaro	" Don 7.º
" Juan Vaqueiro Pangel	" Don 8.º
" Antonio Alvarez Cortes	" Don 9.º
" Donato Flores Collado	Secretario del Ayuntamiento

D. José Martínez Espejo, Inspector de Hacienda de la provincia de Badajoz,

Certifico: Fue constituido en la Secretaría del Ayuntamiento de Herrerías, con asistencia del Sr. Alcalde y Secretario, girada una visita en los documentos anteriores a la última verificada, no he observado infracción alguna a las disposiciones vigentes que regulan el empleo del sello del Visitado. =

Y para que conste a la visita sucesiva, de conformidad con el Reglamento de 21 de Diciembre de 1881, expido la presente que firmo en unión del visitado, en Herrerías a diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno. =

El visitado Alcalde

José de Orliz

El visitador

José M. de Espejo

El Secretario

Donato Morey







N. 0.008.313

Folio primero

Acta de la sesión inaugural En la Villa de *Arce* a primero de primero de Julio para constituir el Ayuntamiento renovado con los Concejales elegidos en Mayo de 1891.

En la Villa de *Arce* a primero de primero de Julio de mil ochocientos noventa y uno, siendo las once de la mañana se constituyó en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial, el Ayuntamiento que hasta hoy ha venido administrando los intereses de la localidad, y que, según la ley debe cesar en el día de la fecha en sus funciones para que entre a ejercerle la nueva Corporación escogida con los concejales elegidos por sufragio en el mes de Mayo último.

- Alcalde Presidente* D. Antonio *Pío* Díaz *Jiménez*, primer de *Arce* y *Castañeda* *Primer concejal* D. Antonio de la *Enra* *Benítez*, D. *Esteban* *Jiménez* *Rodríguez*, D. *Juan* *Pedro* *Arce* *Díaz* *Segundo concejal* D. *Antonio* *de* *la* *Enra* *Benítez*, D. *Esteban* *Jiménez* *Rodríguez*, D. *Juan* *Pedro* *Arce* *Díaz* *Tercero concejal* D. *Antonio* *de* *la* *Enra* *Benítez*, D. *Esteban* *Jiménez* *Rodríguez*, D. *Juan* *Pedro* *Arce* *Díaz* *Regidores* D. *Antonio* *de* *la* *Enra* *Benítez*, D. *Esteban* *Jiménez* *Rodríguez*, D. *Juan* *Pedro* *Arce* *Díaz* *Regidores* D. *Antonio* *de* *la* *Enra* *Benítez*, D. *Esteban* *Jiménez* *Rodríguez*, D. *Juan* *Pedro* *Arce* *Díaz*

que por unánime se dio lectura de la articulo de la ley por terminada a este acto. Concluida dicha lectura, el Sr. de *Arce* dijo algunas palabras relativas a la misión, e importancia encomendada a los municipios y concluyó invitando a los asistentes a que puesto de pie recibiesen el juramento de D. Antonio de la Enra Benítez que como decide por mayor número de votos había de ocupar interinamente la presidencia y así se practicó empleando la siguiente forma: Puesto por Dios y los Santos Evangelios ser fieles a S. M. el Rey Don Alfonso XIII y al cumplimiento de las leyes, conduciéndolas bien y fielmente en el desempeño de nuestro cargo? - El jur. - Pues si así lo hacéis, Dios y la Patria os lo premia y si no os lo demanda. Puesto la presencia interina Don Antonio de la Enra Benítez, y se declaró instalado el nuevo Ayuntamiento.

Puesto de pie todos los asistentes, los Señores Concejales o quienes comparecieran cesar en el desempeño de su cargo, abandonaron el

salen, siendo despedidos y acompañados hasta la puerta de la ma-
nera más cortés y afetuosa, después de firmar todas esta primera
parte del acta, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

José de Solís y Castro *Antonio H. Díez*
Leobardo Sánchez *Por el Concejales Don Sebastián*
Antonio H. Díez

Magdalena Rodríguez *Votil de González*

José de Solís *Por el Concejales Don Martín*
Votil de González

JUAN B. Agüero *Donato de la Cruz*
Antonio de Araya

Bartolomé Díez *Pablo Guerrero*

Santos Argueta *Donato Flores*

Continuación del Acto seguido el Señor Presidente interino, mandó proceder á la
acta anterior. Selección de Alcalde Presidente del nuevo Ayuntamiento, dispues-
to al efecto que cada Concejal escribiese ó hiciese escribir en una pape-
leta el nombre y apellido del compañero á quien considerasen indicado
para desempeñar el referido cargo, con el fin de practicar la votación
secreta en la forma que prescribe el artículo 54; y llamados los Señores
Concejales por el orden de votos obtenidos fueron depositando uno á uno
sus respectivas papeletas en la urna con este objeto preparada.

Terminada la votación el Señor Presidente interino fué sacada
de la urna las citadas papeletas una por una, leyendo en alta voz su contenido, por el orden que en el resultado
siguiente: La primera proponiendo para Alcalde á D. José
de Solís y Castañeda; la segunda á D. José de Solís y Castañeda;
la tercera á D. José de Solís y Castañeda; la cuarta á Don
José de Solís y Castañeda; la quinta á D. José de Solís y Cas-
tañeda; la sexta á D. José de Solís y Castañeda; la sétima á Don

De Solís y Castañeda; la octava a D. José de Solís y Castañeda; la novena a D. José de Solís y Castañeda; y la décima a D. José de Solís y Castañeda. En su consecuencia fué proclamado Alcalde Presidente D. José de Solís y Castañeda como debido por mayoría absoluta y pasó a ocupar la providencia, recibiendo el batón de autoridad local como insignia de su cargo, después de haber prestado el oportuno juramento en la forma ya expresada.

Acto continuo siendo dos los concejales de Alcalde que corresponden a este término municipal se procedió en igual forma al nombramiento de los mismos y resultaron elegidos D. Pedro Trigueta Diaz como primer Concejale y D. Esteban de la Cruz Bertrán como segundo Concejale ambos por diez votos.

Acto seguido y en igual forma se procedió a los nombramientos de Jueces y Suplente, resultando elegidos por unanimidad Don Clotilde Gouzaluz Rodríguez para el cargo de Jefe de Jueces y D. Juan Baquero Pángel para el de Suplente.

También se procedió por el Ayuntamiento al nombramiento del Concejal a cuyo cargo ha de estar la intervención de los fondos municipales a tenor de lo dispuesto en el artículo 196 de la ley municipal vigente; y puesto a votación dicho cargo resultó elegido por unanimidad el Concejal D. Pablo Sumera Gomez; y como Suplente el también Concejal D. Esteban Marco Cortés.

Debiendo determinarse el orden numerico de los Regidores para que cada cual ocupe su lugar respectivo y pueda ir substituyendo o supliendo al que le preceda, ya en la providencia, ya en el desempeño de la Alcaldia o Concejal, se procedió a practicarlos con arreglo al mayor numero de votos que cada cual ha obtenido, dando el resultado siguiente: = Primero, D. Esteban Gouzaluz de Salamanca = Segundo, D. Martin Prieto Dor = Tercero, D. Juan Eiballes Rodriguez = Cuarto, D. Clotilde Gouzaluz Rodriguez = Quinto, D. Pablo Sumera Gomez = Sexto, D. Bartolome Diaz de la Cruz = Séptimo, Don Juan Baquero Pángel = Octavo, Don Juan Baquero Pángel y Noveno Don Esteban Marco Cortés.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 94 de la vigente ley municipal, quedaran designados los domingos de cada semana para la celebracion de las sesiones ordinarias.

Tambien se hau conatos, que los Concejales D. Martin Prieto Oro y D. Juan Ceballos Rodriguez no saben firmar.

En tal estado, se dio por terminada el acto, declarando definitivamente constituido el Ayuntamiento y quedando convocados para sesion ordinaria el domingo proximo con el objeto de ocuparse de los asuntos mas urgentes, acordando que se de parte circunstanciada de la instalacion por el correo de este mismo dia a la Excmo. Diputacion y Señor Gobernador Civil de esta provincia, firman los Señores Concejales, de que certifico. — Pedro Argueta

[Handwritten initials]

José de Peláez

Pablo Guerrero

Ustedes. J. de la Cruz
Martin Prieto

José de la Cruz Gonzalez

J. de la Cruz
Juan Ceballos

Antonio Alvaroz

Ustedes. Gonzalez

Antonio Alvaroz

Juan B. Argueta

Bartolome Diez Santos Argueta

Donato Flores

[Handwritten signature]

Sesion ordinaria del 5 de Julio. En la villa de Alcañices Sr. Presidente a cinco de Julio de mil ochocientos noventa y uno: re-
unidos en las casas consistoriales los Señores del ayun-
tamiento que al margen se nombran bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. José de Solís y Cas-
torena. Se leyó el acta de la sesion anterior y
estando presente la mayoría para que haya
sesion se declaró esta abierta y la anterior apru-



N. 0.125.889

Julio 2

Baras.

El Sr. Alcalde participo a la corporacion que ha
hecho uso de la facultad que le confieren los articulos
58 y 59 de la ley municipal para el nombramiento de
un consejo de barrio por que acordada en esta sesion
se acuerda en esta poblacion no proceder.

En seguida el Sr. presidente dispuso que se leyese
por mi el Sr. los articulos 60 al 69 para que se discutiera y
fijase el numero de comisiones permanentes en q.
conveniga dividirse para el mejor y mas exacto
cumplimiento de los deberes administrativos que
al municipio se encomiendan por las leyes y disposi-
ciones vigentes a fin de que por la iniciativa de
sus individuos se estudien y propongan las mejoras
y reformas de cada ramo. Ato seguido se procedio con
arreglo al articulo 60 a fijar las comisiones perma-
nentes del seno de la corporacion en todos los ramos
de la administracion y de la Hacienda municipal
que requirieren por su índole especial un estudio y
examen constante y periodico para que los indivi-
duos que se elijan celosos del buen nombre y
exacto cumplimiento de los deberes y servicios del
municipio tomen la iniciativa y propongan al
acuerdo lo mas conveniente para su ejecucion de-
tro de los limites legales y reglamentarios; siendo
presidentes estos de dichas comisiones los Sres.
terminos o Sres. donde figuren i bien el concejal
mas antiguo de mejor puesto en numero.

Primera. Comision de Hacienda municipal
para presupuestos, reparto, arbitrios cuantias y demas
contabilidades. Los Sres. D. Jose de Solis y Corta-
da, D. Antonio de la Cruz Orense, D. Pablo Guen-
vero Gomez y D. Clotilde Lourdes Rodriguez.

Segunda. Comision de establecimientos publicos
de instruccion, beneficencia, correccion, obras y cami-
nos y demas institutos de la policia sanitaria, urbana
y rural, auxiliada de los facultativos titulares y un
cinco puestos practicos que consideren convenientemente
acordarse proponiendo los reglamentos y reformas que
conveniga acordar para la mejor administracion de

Don D. Antonio de la Cruz, D. Abdon Gutierrez de Salamanca, D. Juan Baquero Ranzal y D. Juan Caballero Rodriguez.

Tercera. Comision pericial de Juntas municipales de estadística personal, de amillaramiento catastral de consumos, de contribuciones territorial e industrial y sus repartimientos y matrículas D. Pedro Argueta Diaz, D. Antonio Manuel Cortes, D. Martin Prieto Vera y D. Basilio Diaz de la Cruz.

Cuarta. Comision administrativa del Pósito. Don D. Jose de Solis y Castañeda Don Cleofe Gonzalez Rodriguez, D. Santos Argueta Diaz y D. Antonio de la Cruz Benito y D. Juan Baquero Ranzal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mando cerrar la presente acta que firma con los concejales concurren-tes de que certifico: sobre raspar = Antonio de la Cruz = Pedro Argueta Diaz =

Argueta Alvarez
 Comate.
 Dela Cruz
 Baquero
 Prieto
 Gonzalez

Session ordinaria del 12 de Julio. En la Villa de Alcañal a doce de Julio de mil ochocientos noventa y uno: reunidos en las casas consistoriales los Sres. del ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose de Solis y Castañeda. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya sesion se declaró esta abierta y la anterior aprobada. Se leyeron los boletines oficiales del ayuntamiento que se debieron y acordó su cumplimiento.

Sr. Presidente
 Argueta
 Gonzalez
 Prieto
 De la Cruz
 Alvarez
 Baquero

La corporacion por unanimidad acordó que se dividan en cinco secciones los contribuyentes de este termino municipal para el sorteo en su dia de vocales asociados en cumplimiento del articulo 66 de la ley municipal.

Tambien acordó la corporacion por unanimidad en virtud de la facultad que le concede el articulo 79 de su ley organica division de su cargo a el abogacil primero de este municipio Don Pedro Casado y nombrar para que le sustituya en dicho cargo con el caracter de interino hasta tanto que se provea su propiedad con las formalidades

dases legales a Domingo Hernandez Ramon que en la actualidad desempeña el cargo de alguacil segundo y juez menor.

Iguualmente acordó la corporacion por unanimidad nombrar Alguacil segundo y juez menor a el capitán Rodrigo Cuesta Duino de balambote con el caracter de interino y hasta tanto que se provea en propiedad con las facultades legales de ella plaza vacante por pare a otro destino del que la desempeñaba.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mando cerrar la presente acta que firmo con los concyales concurrentes del que certifico =

Por el concyjal Martin Friate
Gonzalo

Arqueta Gomez

Alvarez Guerrero

Baguer

Donato More

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Junta municipal el dia 19 de Julio de 1895.

En la Villa de Alcañal a trece de Julio de mil ochocientos noventa y cinco;

siendo la hora de las once de la mañana se reunió en la sala de sesiones de las causas consistoriales, previa convocatoria especial hecha al efecto con la publicidad debida los señores concyales y vocales asistidos que forman la Junta municipal de este término con sus nombres al margen se expresan, asistidos de mi parte el Secretario y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José de Solís y Bastanera quien habiendo hecho el recuento de los asistentes y visto que formaban la mayoría absoluta declaró abierta la sesion, manifestando que el objeto de la misma era, como se habia expresado en las papelotas de citacion, dar cuenta del Real decreto fecha 7 de Junio anterior, publicado en la Gaceta del mes, por el que en virtud del artículo cuarenta de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890, se reservan exclusivamente a los ayuntamientos los servicios de alquiler de jornas y medidas y de almohacama y repiso, sobre los cuales se habla autorizada la imposicion de arbitrios por la regla segunda artículo 137 de la ley Municipal, y se aprueban las reglas proporcionales por que ha

de seguir la expuesta imposición, para en su vista resolver lo que se estime mas convenientemente para la buena marcha económica del Municipio.

Ítem continuó de lectura íntegra y o el Secretario de orden del presidente, del Real decreto citado.

Conseguida usaron de la palabra varios de los señores presentes manifestando que sin duda alguna es de reconocida importancia la concesión que el Gobierno hace a los ayuntamientos al reservarles como arbitrio ordinario y con carácter exclusivo el 10 por 100 de producto íntegro que se obtenga del arriendo de los servicios de alquiler de fincas y viviendas y de almohada cenia y repaso, cuyos suministros lucían el presente han sido unidos por el carácter voluntario con el que se hallaba autorizado; por cuyo motivo y temiendo en cuenta que la falta de ingresos para levantar las cargas que sobre el Municipio pesan exige el planteamiento de los expresados arbitrios con carácter obligatorio en el actual año como único medio que el presupuesto municipal para su vida ha sido necesario recurrir algunos gastos de servicios imprescindibles y figurar ingresos que en rigor no llegan a realizarse, queda acordado por unanimidad plantear dicho arbitrio y que desde luego se subaste.

Resuelto esto, la Junta municipal tomando como base de los precios de las expresadas mercancías que, según datos facilitados por esta alcaldía su vieron las mismas en esta localidad en el año natural de mil ochocientos noventa, y a los efectos de los artículos tercero y sétimo del Real decreto de siete de los corrientes, fijó la siguiente tarifa.

Especies.	Cantidades por unidad.		Valor numérico del artículo según el sistema métrico decimal.	Arroba o fanega.	Relación de la unidad con el sistema métrico decimal.	
	Puntos cent.	Puntos cent.			Arroba	Litros.
Vino " " " "	"	02	2 00	arroba	16	64
Vinagre " " " "	"	02	2 00	arroba	16	64
Aguardiente " " " "	"	50	50 00	arroba	16	64
Alcohol " " " "	"	20	20 00	arroba	16	64.
					Hectolitros	
Garbanzos " " " "	"	12	12 00	Fanega	"	55
Trigo " " " "	"	10	10	Fanega	"	55
Habas " " " "	"	08	08	Fanega	"	55
Chicharos " " " "	"	08	08	Fanega	"	55
Muelas " " " "	"	08	08	Fanega	"	55
Cebada " " " "	"	05	05	Fanega	"	55
Avena " " " "	"	04	04	Fanega	"	55



							Kilogramos
Acite	"	"	"	10	10	00 arroba	44 50
Carne de cordero	"	"	"	08	9	00 arroba	44 50
Lana	"	"	"	08	12	00 arroba	44 50
Ajos	"	"	"	02	02	00 arroba	44 50
Vva	"	"	"	02	02	00 4 arrobas	46 "
Carbon	"	"	"	04	4	00 4 arrobas	46 "

Las fracciones que no alcancen a las unidades consignadas en la anterior tarifa no están sujetas al abono.

Tambien acordó la Junta municipal por sus deliberaciones las siguientes condiciones:

- 1.^a El arbitrio será arrendado en pública subasta por puja a la llana y por la cantidad o tipo de mil quinientas veinte y cinco pesetas que abona al rematante por trimestres adelantados o sea el primer trimestre el cinco de agosto; el segundo el cinco de noviembre; el tercero el cinco de febrero y el cuarto el cinco de mayo venidero admitiéndose solo en calderilla el diez por ciento de la cantidad total.
- 2.^a El rematante tiene derecho a cobrar por cada unidad que sea objeto de venta o transferencia por el interior o exterior los derechos que se determinan en las tarifas establecidas por la Junta municipal conforme al Real decreto de siete del corriente.
- 3.^a Será obligación del rematante tener las pesas y medidas que sean necesarias para el tráfico, arregladas al sistema métrico decimal y prestar el servicio de alquiler de dichos instrumentos.
- 4.^a El rematante tiene la obligación de pagar o mandar pagar por sí o por sus dependientes reconocidos y autorizados previamente por el ayuntamiento todos los impuestos y efectos que se transfieren al por mayor cumpliendo en todas sus partes lo dispuesto en el artículo...

culo 7.º del Real decreto de que se ha hecho mención su-
do los particulares absolutamente libres para con-
pular en sus contratos que los productos que de
ellos sean objeto de someter a peso o medida cuan-
do sean susceptibles de los diez comas.

5.ª En los efectos del artículo 7.º de citado Real decreto,
el arrendatario o sus dependientes, podrán de comu-
acuerdo con los compradores y vendedores encargarse
de la gestión o agencia para la adquisición o coloca-
ción de frutos o efectos, cobrando la retribución que
estipule con los interesados.

6.ª Fuera de la excepción que establece el artículo 8.º
del Real decreto de 7 de Junio último no será
permitido a los contratantes valere de las penas
y medidas y útiles de peso y medida de su propia
dad y menos de las de otro que no sea el arren-
datario.

7.ª En las transacciones y transmisiones entre comu-
cinos sobre productos obtenidos en la localidad y
destinados al consumo de la misma solo se exi-
girá la mitad de los derechos señalados en la ta-
rifa anterior.

8.ª Los limitados consignarán como fianza por ven-
dicial para poder tomar parte en la subasta el em-
peño por 500 del importe de la misma en la Diputa-
ción municipal, el cual le será devuelto si no se
cayere en su favor el remate. El rematante por
sua fianza definitiva siendo de cuenta del mi-
mo todos los gastos de escritura anuncios y demas
que ocasionen la subasta y formalización del
contrato.

9.ª Por ningún concepto podrá el arrendatario alte-
rar los precios consignados en la tarifa ni exigir
disminución de la cantidad en que se verifique el
arriente pues este se hace a suerte y ventura.

10.ª Que en el caso de que el rematante faltare a cual-
quiera de las condiciones estipuladas se tendrá por in-
cumplido el contrato e incurso en la responsabilidad
que determina el artículo 25 del Real decreto de 14
de Mayo de 1883 quedando sometido a la jurisdicción
de estos tribunales para el conocimiento de las cuestio-
nes que puedan suscitarse.

11.ª El arriente comienza el día treinta de Junio
de mil ochocientos noventa y uno.

Fue habiendo otros asuntos de que tra-
ta por el Sr. presidente se mandó cerrar la
presente acta que firma con los tres con-
caracteres de que certifico =

Pedro Argueta

Pdo de Cortés
Titulo de la Corte



Notif. General

Por el Concejale Juan de
Baltasar Rodriguez
Notif. de Gornos

Antonio Alvarez

Juan Baynero

Bartolome Diez

Claudio Suarez

Antonio Maqueda

Marcelino Lolo
Mo

Pedro Robles

Francisco Garcia

Lorenzo Mejano

Donato Flores

Session ordinaria del
19 de Julio

En la Villa de Tranchal a diez y nueve de Julio

Sr. Presidente,
atropetm.
De la Corp.
Diez
Alvarez
Ceballos
Guerrero

De mil ochocientos noventa y uno; reunidos en las Casas Consistoria-
les los Sres. del Ayuntamiento que al unárgan se nombran bajo
la presidencia del Señor Alcalde D. José de Salí y Castañeda.
Se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayo-
ria para que haya sesión, se declaró esta abierta y la anterior
aprobada. Y leyeron los boletines oficiales, el Ayuntamiento
quedo enterado y acuerdo en cumplimiento.

La Corporación por unanimidad acuerdo en cumpli-
miento del artículo 66 y siguientes de la ley municipal vi-
gente que se formen las cinco secciones acordadas en sesión del día
doce de Julio actual de las cuales se han de sortear un número
de asociados igual al de Concejales que ha de componer la jun-
ta y asamblea municipal en el presente año cívico de
de mil ochocientos noventa y uno a noventa y dos. Que se
publique el resultado de dichas secciones y que ultimada la for-
mación de ellas se proceda al indicado sorteo para todo lo cual se au-

Forise al Sr. Alcalde y a cargo el Secretario en union de los
Concejales para la formacion de las citadas cinco secciones, su publi-
cacion, estension de papelotas y quanto trabajo material realice en
dichas operaciones. =

Fue habiendo otros asuntos de que tratar
por el Sr. presidente se mando cerrar la presente se-
sa que firma con los concejales concurrentes de
que certifico =

Argueta
de la Cruz
Alvarez
Donato Morez
B. Vill
Alvarez
Guerra

Seccion ordinaria del 26 de Julio. En la villa de Alcañal a veinte

Sr. Presidente
Argueta
De la Cruz
Donato
Alvarez
Guerra
Guerra

y seis de Julio de mil ochocientos noventa y uno: re-
unidos en las casas consistoriales, los Sres. del Ayuntamiento
municipio que al margen se nombran bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Jose de Solis. Se leyó el ac-
ta de la sesion anterior y estando presente la mayo-
ria para que haya sesion se declaro esta abierta y
y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales el ayuntamiento quedo
interesado y acordo su cumplimiento.

La corporacion en virtud de la facultad
que le concede el articulo 155 de su ley organica acor-
do por unanimidad distribuir sus fondos munici-
pales en el presente mes de la manera siguiente:
Capitulo 1.º = gastos del ayuntamiento 127 pe-
setas 47 centavos = Capitulo 2.º = Policia de seguri-
dad = 152 punt. 06 cent.

Tambien acordo la corporacion por unanimi-
dad autorizar a D. Guillermo Borri vecino de
Alcañal para que cobre los intereses que tengan de
rengaros y no satisfechos hasta el treinta de Junio
de mil ochocientos noventa y uno los dias y siete
obligaciones que posee este municipio de la Com-
puna del ferro-carriil de Madrid Saragosa y este
cañal.

La corporacion en vista de haber sido decla-
rada desierta la plaza vacante de alguacil de
segundo y tercero por falta de licitadores segun
oficio del Sr. Capitán general de este distrito fe-
cho a veinte y tres del corriente mes de Julio y sancio-



de en cuenta las buenas condiciones que reúne el que la desempeña en la actualidad interinamente Aragueta Rodriguez Cuarta acordado por unanimidad nombrarle en propiedad para dicho cargo y q. se le prometa de su credencial y título en toda regla.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mando cerrar la presente acta que firma con los concejales concuerdos de que certifico =

Por el concejal
Martín Fido

Alvarez

Arqueta

Alvarez

de la Cruz

Diez

Guerra

Donato Pérez

Sesión ordinaria del 2 de agosto. En la villa de Badajoz a 2 de agosto de mil ochocientos noventa y uno: reunidos en las casas consistoriales los Sres. del ayuntamiento que el margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José de Solís. Se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales del ayuntamiento que se enterado y acordó su cumplimiento.

Se libro presente por el Sr. Regidor D. Juan Baquero que en llegada la época de proceder a contratar en subasta pública el servicio municipal con asistencia diaria del alumbrado público de esta villa, con acorte petrolero durante el actual año económico de 1891-92 cuyo gasto está consignado en el presupuesto municipal de dicho ejercicio en su capítulo 3.º art. 2.º. Conforme el Ayuntamiento con la anterior propuesta y transforme el Ayuntamiento con la anterior propuesta y transforme a la vista los antecedentes que sobre dicho gasto en el año anterior que fue administrado por la concesión este servicio, por falta de licitadores en la subasta, acordó por unanimidad contratarse para el

Sr. Presidente
Arqueta
de la Cruz
Alvarez
Ceballos
Diez
Guerra

actual, bajo las bases que a continuación se expresan: 1.^a
Dará principio el contrato el día veinte de Setiembre
proximo y terminará el treinta de Junio de 1892. = 2.^a
La subasta consistirá de un solo remate, que se verificará en
en estas Casas Consistoriales el día siete de Setiembre
proximo y hora de las once de su mañana ante la
Comisión de Abastecimiento del Ayuntamiento compuesto
de los concejales D. Antonio de la Cruz Barrios, D. Ce-
lso Guerrero Gomez y D. Clotilde Gonzalez Trevi-
ño. = 3.^a = El tipo para la subasta será el de mil tres-
cientos puntos y no se admitirá postor que exceda de esta ca-
ntidad y que no esté sujeta al modelo que se insertará en
los anuncios de convocatoria. = 4.^a = El licitador, su propositio-
narial cada licitador entregará al Presidente en un pliego
abierto su cédula personal y el resguardo que acredita haber
consignado en la Depositoria del Ayuntamiento el cinco por
ciento del tipo señalado anteriormente. = 5.^a = Transcurrida la
hora marcada para recibir proposiciones, se presentará el
remate, oyendo las preguntas que se hagan y resolviéndose
los dudas que se ocurran a las dieciséis. = 6.^a = Para adjudicar
caso el servicio en favor de la persona cuya proposición
sea más ventajosa al municipio; si bien no se considerará
terminado el contrato hasta que recaiga en él la
aprobación del Ayuntamiento conforme al artículo
20 del Real decreto de 14 de Enero de 1889. = 7.^a = El contra-
tista vendrá obligado a suministrar durante el tiempo del
contrato el petróleo necesario de superior calidad para el alum-
brado de los cincuenta faros que hoy día existen en los
casos en las Calles, plazas y demás sitios públicos de la
localidad, teniendo en cuenta que el alumbrado de los me-
nos ha de durar desde el toque de oraciones hasta las do-
ce de la noche cada día que se enciendan en los meses de
enero, o sea desde el veinte de Setiembre a treinta de Junio
inclusive. Se dejarán de encender los faros del alumbrado
público en las noches desde el primer día del cuarto cu-
rento de la luna nueva al segundo del cuarto inmen-
sante de la luna en caso de no estar nublado y de lo
contrario se deberán encender como si no fuera la luna nueva.
= 8.^a = Toda falta en la calidad o cantidad
del petróleo y en la asistencia, será corregida exigiendo
al contratista el maximum de la multa que determina el
artículo 27 de la ley municipal y la diferencia del precio que
se calcule entre el valor del petróleo suministrado y el que
debió aquel suministrar. = 9.^a = La cantidad en que el u-
nelo fue adjudicado se abonará por el Ayuntamiento al
contratista por mensualidades vencidas dentro de los cinco
días primeros del mes siguiente al que corresponda al servi-
cio. = 10.^a = Aprobado que sea el remate por el Ayuntamiento
y en un plazo que no exceda de cinco días presentará fi-
ra definitiva el rematante para el cumplimiento del
del contrato, cuya fianza consistirá en el 10 por 100 del
importe de la adjudicación, consignado en la Deposita-
ria del municipio. Este depósito será devuelto al contra-
tista al tiempo de satisfacer la última mensualidad



dad si no existiere denuncia ni reclamacion alguna por falta de servicio. = 13. Ademas de la fianza de que trata la clausula anterior podra el Ayuntamiento de poner la suspension del pago al rematante de la mensuralidad o mensualidades venidas, cuando por razon de su falta lo exijere necesario para responder de ellas. = 14. El depósito provisional a que hace venite la clausula 12.ª sera de vuelta a los proponentes tan pronto se pudiese el remate por la corporacion municipal, excepto el del rematante, que sera aplicado para el ingreso de la fianza definitiva que se menciona en la clausula decimaseis. = 15. Solo tendra lugar a suerte y ventura, y en tal concepto no podra en manera alguna aumentarse ni rebajarse el importe de la adjudicacion. = 16. Solo podra rescindirse este contrato por las causas siguientes: 1.ª Por no pagar el rematante la fianza definitiva; 2.ª Por faltas que el mismo cometa y cuya responsabilidad no pudiese hacer efectiva a juicio de la corporacion con el importe de dicha fianza y menonativades que el mismo hizo la astucia; y 3.ª Por fallecimiento del contratista. En los dos primeros casos seran de cargo del rematante los danos y perjuicios que se originen al Ayuntamiento. = 17. Los gastos de papel y deudas que el contratista origine seran satisfactorios por el rematante. = 18. Son aplicables a este contrato todas las disposiciones de caracter general que comprenden el R. D. de 4 de Enero de 1885. =

Entienda la Comision de Hacienda ante la cual se ha de verificar la subasta el Ayuntamiento acordado que se procesa a anunciar la comitacion formativas de obras y que se llenen todos los requisitos establece el mencionado Real decreto.

La corporacion por unanimidad acordo vista el acta de remate celebrado a dicha venta y su de Julio ultimo relativo a la adjudicacion del arriendo con el caracter ordinario de pesas y medidas de uso obligatorio en esta localidad contra cuyo acta no se ha entablado reclamacion alguna en el termino legal, aprobada en favor del mismo por el Excmo. Sr. D. D. de la Comision de Hacienda y que se procesa a lo que hay lugar por haberse aceptado la fianza personal ofrecida por el mencionado rematante en conformidad con lo que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1885 para los contratos de menor cuantia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =

Argenta de la Comision
 Por el concejal Sr. D. Esteban Diez
 Alvarez
 Alvarez
 29



que las firmas =
Guerrero

Donato Flores

Sesion ordinaria del 9 de Agosto En la villa de Alcañal a nueve de

H. Presidente
Alcayde
Cala Cour.
Dierp.
Alferez.
Guerrero.
Ayto.
Salamanca.

Agosto de mil ochocientos noventa y uno: reunidos en las casas consistoriales los Sres. del ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose de Solis. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya sesion se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales, el ayuntamiento de orden y acordó su cumplimiento.

La corporacion por unanimidad acordó conceder veinte dias de licencia al Sr. edil calce presidente D. Jose de Solis, al Secretario del ayuntamiento D. Donato Flores y al Depositario del municipio D. Francisco de Salas, Toro y que se cargue indistintamente de la Secretaria, el oficial primero D. Juan Gutierrez Ortiz y de la Depositaria el concejal D. Esteban de la Cruz Domínguez; dicha licencia es con el fin de que puedan tomar baños para el establecimiento de su salud.

El concejal D. Esteban Gutierrez de Salamanca llamó la atencion del ayuntamiento para que con preferencia a otros servicios se ocupara de policia urbana y moral y del ornato publico tan abandonados en esta villa y que daba una triste idea de sus autoridades y moradores el aspecto que el pueblo presenta tanto en el jiro de sus calles cuanto en los edificios; respecto a lo primero por la falta de empotrados y a lo segundo por su feo y repugnante aspecto y en pocas condiciones que la ultima aldea de la provincia, viéndose hasta en los sitios mas principales multitud de casas sin cañer ni blanqueas, corrales de dos y tres varas de altura con tapias en medio destruidas presentando todo un conjunto deplorable que muy parece una aglomeracion de pajanos que un pueblo de mil trecientos vecinos y que para que desapareciera este estado es propio de los muros que en todas partes se alban a cabo y de los alambros que en todos los pueblos se notan y hasta contrario y perjudicial a la higiene publica por poner a el Ayuntamiento lo siguiente. Primero. Que por la comision de policia urbana se procure inmediatamente a ordenar el rebogue y blanqueo de todas las fachadas corrales y pajanos que estan dentro del casco de la poblacion. Segundo. Que en atencion a la imposibilidad de que todos los vecinos a la vez puedan cumplir esta orden, la comision proceda



N. 0.643.595

por partes tomados como punto de partida
 la plaza de la constitucion o Iglesia parro-
 quial. Tercero. Que no siendo posible una me-
 dida general tanto por la diferencia de fortu-
 nas como por los sitios, la comision queda autori-
 zada para obligar a los vecinos pudientes y bien
 acomodados a rebucar y blanquear sus fachadas
 y a los jornaleros a blanquearlas así como se
 que los sitios fijar la altura de las paredes de
 los corrales. Cuarto. Si mismo reconocen las
 calles para proponer al ayuntamiento las que
 deban ampuerarse y para que se consiguiera
 el presupuesto las cantidades necesarias para
 ello dentro de los recursos que existan; debien-
 do utilizarse para este objeto así como para
 la reconstruccion de los caminos la presta-
 cion personal y el concurso de los vecinos de
 las calles que se mejoran. La corporacion he-
 cha cargo de cumplimiento de la proposicion
 presentada por el Concejal Sr. Gutierrez de
 Salamanca acordó por unanimidad apro-
 barla en todas sus partes encargando a la Co-
 mision de policia urbana y rural su cum-
 plimiento para lo cual queda autorizada
 en toda regla, utilizandose los recursos del presupuesto vi-
 gentes. Y no habiendo otros asuntos de que
 tratar por el Sr. presidente se mandó con-
 tatar la presente acta que firmo con los con-
 cejales concurrentes de que certifico =

Argueta de la Cruz
 Sr. Concejal Secretario
 Diez
 Guerrero
 Alvaroz
 Salamanca
 Donato



Dr. Presidente
Argueta Pedro
De la Cruz
Prieto
Diez
Alvarero
Guerrero
Ceballos

cientos sesenta y cinco, reuniendo al Ayuntamiento Constitucional de ella en sus Casas Consistoriales compuesto de los Señores que al margen expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José de Solís y Estrella para deliberar el corte por secciones de los asociados que con el fin que han de constituir en este año la Junta municipal a tenor de lo que dispone la ley de Ayuntamiento de 1877 y el Reglamento de 20 de Octubre de 1870 cuya reunión fue anunciada por edicto el día nueve del actual en la forma ordinaria e incluído en esta propia mañana a hora de las once a toque de campana siendo ya la de las doce y a presencia de los circunstantes que se presentaron se procedió al acto dándose lectura en primer término de los artículos 67 y siguientes de la precitada ley y del 14 al 20 del Reglamento. Aprobada el acto anterior y sin protesta ni reclamación alguna de que deba hacerse mérito se pasó a realizar la operación leyendo las listas de las respectivas secciones los nombres de los vecinos comprendidos en las papetillas e introducidas en bolas y estas en un globo proporcionado y practicado cada corte con la debida separación resultaron desiguales por la suerte como adjunto los Señores siguientes: Primera Sección = D. José Donato Diaz, D. Pedro Salas y Salas y D. Juan Garcia Castañon. = Segunda Sección = D. Alonso Ramos Alvarero, D. Claudio Gonzalez Solís y D. Policarpo Calajo Sheridan. = Tercera Sección = D. Francisco Hernandez Pina y D. Sebastian Suarez Cortés. = Cuarta Sección = D. Manuel Parada Cortés y D. Julian Anuarinda Peura. = Quinta Sección = D. Genaro Baguero Torero y D. Esteban Esteban Esteban.

Cuyo total de doce asociados es el correspondiente al número de doce Concejales de que consta este municipio. En su vista acordó la Corporación que se publique este resultado inmediatamente en la forma ordinaria y se participe por edicto a los agraciados en observancia de lo que prescribe el artículo 16 del Reglamento. En esta forma se dio por terminado el acto y libretada la sesión firmando los Señores Concejales de que yo el Secio. certifico. =

José de Solís
Pedro Argueta
Por el Concej. Martin Prieto
Fito de la Cruz
Pablo Guerrero
Bartolome Diez
Antonio Alvarez
Pablo Guerrero
Por el Concej. Juan Ceballos.
Pedro Argueta
Donato Pina

Sesión ordinaria del 16 de Agosto En la Villa de Huelva a diez y seis

Sr. Presidente.
 De la Corte.
 Alvaros.
 Baquero.
 Guzman.
 Diez.
 Goyanes.

de Agosto de mil ochocientos noventa y uno; reunidos en las Casas
 Constitucionales los Srs. del Ayuntamiento que al margen se nom-
 bran bajo la presidencia del Sr. primer teniente Alcalde en fun-
 cion de Alcalde Presidente D. Pedro Argueta Diaz. Se leyó el ac-
 ta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que ha-
 ya sesion se declaro esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron las boletines oficiales, el Ayuntamiento quedo
 enterado y accede su cumplimiento.

No habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presi-
 dente se mando correr la presente acta que firma con los Concejales
 concurrentes, de que yo el Secio. interino certifico.

Argueta de la Cruz Alvaros
 Baquero Guzman Diez
 Goyanes J. Goyanes

Sesión ordinaria del 23 de Agosto En la Villa de Huelva a veinte y tres

Sr. Presidente.
 De la Corte.
 Alvaros.
 Baquero.
 Guzman.
 Diez.
 Goyanes.

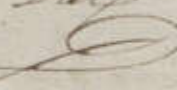
de Agosto de mil ochocientos noventa y uno; reunidos en las
 Casas Constitucionales los Srs. del Ayuntamiento que al margen se re-
 presan bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Argueta Diaz pri-
 mer teniente Alcalde en funcion de Alcalde Presidente. Se leyó
 el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para
 que haya sesion, se declaro esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron las boletines oficiales, el Ayuntamiento quedo ente-
 rado y accede su cumplimiento.

No habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presi-
 dente se mando correr la presente acta que firma con los Concejales
 concurrentes, de que yo el Secio. interino certifico.

Argueta de la Cruz Alvaros
 Baquero Guzman Diez
 Goyanes J. Goyanes

Sesión ordinaria del 30 de Agosto En la Villa de Huelva a treinta de
 Agosto de mil ochocientos noventa y uno; reunidos en las Casas Consti-

Sr. Presidente
 De la Com.
 Provincial
 Comarcal
 Baños
 de Badajoz
 Dize


social de los señores del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la
 presidencia del Sr. primer decanato Alcalde en sesiones de Alcalde
 Presidente D. Pedro Auguste Diaz. Se leyó el acta de la sesión an-
 terior y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró es-
 ta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales, el Ayuntamiento quedó
 enterado y acordó su cumplimiento.

La Corporación en virtud de la facultad que le concede el
 artículo 1.º de su ley orgánica, acordó por unanimidad distribuir
 sus fondos municipales en el presente mes de la manera siguiente:
 Capítulo 1.º - Gastos del Ayuntamiento, 429 pesetas, 25 cts. = Ca-
 pítulo 2.º - Policía de seguridad, 132 pesetas, 06 cts. =

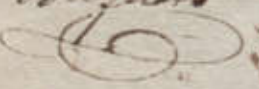
Dize habiendo sido acordado de que tratar por el Sr. primer
 decanato a mando de esta presente acta que firma con los Concejales convenien-
 tes de que yo el Sr. primer decanato certifique. =

Arqueta de la Com.
 Provincial
 Comarcal
 Baños
 de Badajoz

H. Arce
 Boque

Dize
 por G. G. G. G.
 G. G. G. G.

Sesión ordinaria del 6 de Setiembre.

Sr. Presidente,
 Arqueta,
 De la Com.
 Provincial
 Comarcal
 Baños
 de Badajoz
 Dize


En la villa de Atalaya a
 seis de Setiembre de mil ochocientos
 noventa y uno: reunidos en las casas con-
 sistoriales los señores del Ayuntamiento que al mar-
 gen se nombran bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. José de Solís. Se leyó el acta de la
 sesión anterior y estando presente la mayoría
 para que haya sesión se declaró esta abierta y
 la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales, el Ayuntamiento quedó
 enterado y acordó su cumplimiento.

La Corporación por unanimidad acordó que
 del capítulo de impresarios se satisfagan a D. Bra-
 mon Gonzalez y D. J. Pina la cantidad de treinta
 y una pesetas cincuenta cts. por el sellado de
 las matrices de los recobos de la contribución ter-
 ritorial e industrial correspondientes al año económico
 de 1891-92.

Por el Sr. Presidente se manifestó que la
 aspidantía de la escuela de niños de mu-
 brección se encuentra vacante y con el
 fin de que no sufra perjuicio por ma-
 l tiempo la aspidantía proceda a nombrar



N. 0.706.856

Folio 11

quien desempeñara dicho cargo con el carácter de provisional y hasta tanto se cubra esta vacante por la superioridad. El Ayuntamiento en virtud de lo expuesto por el Sr. Presidente y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el profesor de Instrucción primaria D. Julián Bermejo y el Mayor de esta localidad acordó por unanimidad nombrarle para dicho cargo con el carácter de provisional y que se ponga en conocimiento de la junta provincial de Instrucción pública a los efectos oportunos.

También se manifestó por el Sr. Presidente que con el fin de poder auxiliar y fomentar las obras públicas municipales de toda especie en esta localidad, se estaba en el caso de acordar la prestación personal; el Ayuntamiento teniendo en cuenta la facultad que le concede el artículo 49 de su ley orgánica, acordó por unanimidad imponerla a todos los habitantes de este término municipal mayores de dieciséis años y menor de cincuenta años con las excepciones y limitaciones que establece el primero y segundo párrafo de mencionado artículo, así como también acordó imponerla a todos los carruajes que existan en el término municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firmo con los concejales convenientes de que certifico =


P. Boquer, Argueta

Alvarado
Yorral

Quintero *Díez de la Cruz*

Donato Hoy

Sesión ordinaria del 12 de Setiembre. En la Villa de Estremoz a once de Setiembre de mil ochocientos

Sr. Presidente
 Argueta,
 Baquero,
 Alvarez
 Guerrero,
 Diez,
 Concejales
 de la Cruz.




los veintita y uno: reunidos en dos casas conve-
 nionales los Sres. del ayuntamiento que al ma-
 ña se nombra bajo la presidencia del Sr. Al-
 calde D. José de Argueta. Se leyó el acta de la sesion
 anterior y estando presente la mayoría pa-
 ra que haya sesion se declaró esta abierta y la auto-
 ridad aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales el ayuntamiento
 se quedó enterado y acordó su cumplimiento.

La corporacion por unanimidad acor-
 do: que se proceda a la recomposicion del ca-
 mino vecinal de este termino desde los pozos
 de nuestro padre Jesus hasta unirse con la
 carretera de estalage a Santa Marta en el
 sitio de la ^{Alameda} y el empotrado de las ca-
 lles de el ^{Alameda} y Pilar de esta poblacion; re-
 sificandose dichas obras por administracion
 con el fin de poder utilizar en parte la pro-
 tacion personal, satisfaciendose los gastos que
 dichas obras ocasionen de la cantidad asigna-
 da para ellas en el capitulo sexto del
 presupuesto del ejercicio corriente y designandose
 ademas para la direccion y administracion
 de las mismas al concejal D. Antonio de la
 Cruz Panter el q. presentara en su dia la
 cuenta justificada.

Tambien acordo la corporacion por una-
 nidad q. del capitulo de empreritos se su-
 tificara a D. José Alvarez y no de Badajoz
 la cantidad de cuarenta y una pesetas por el
 sello de recibos de la contribucion territorial
 del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de
 este termino correspondiente al actual año ca-
 nonico.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
 por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente
 acta que firma con los concejales concurrentes
 de que certifico — entre lineas — Prudo —


 Argueta Baquero
 Alvarez Guerrero Diez
 Concejales de la Cruz


Senor ordinario del 20 de Setiembre. En la villa de
 etrenal a veinte de Setiembre de mil

Sr. Presidente.
Argueta
Alvarez
Baquero
Guerra
Diaz
Consejero
De la Cruz



ochocientos noventa y uno: reunidos en sus casas con-
sistoriales los Sres. del ayuntamiento que al
margen se nombran bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. José de Solís. Se leyó el acta
de la sesión anterior y estando presente la
mayoría para que haya sesión se declaró
esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales el ayunta-
miento quedó enterado y acordó su cumplimiento.

Data cuenta al Ayuntamiento del acta de
sesión celebrada el día siete de Setiembre cor-
riente, relativa a la adjudicación del suministro
del petróleo necesario y asistencia diaria al
almirato público en esta localidad para el
actual año económico de 1891-92, contra cuyo ac-
to no se ha establecido reclamación alguna
en el término legal acordado por unanimidad
aprobado en favor del mejor postor D. Benito
García Rodríguez y que se proceda al cumplimiento
del depósito para responder del cumplimiento
del contrato y que se llenen los demás
requisitos que establece el artículo 22 del
Real decreto de 4 de Enero de 1883 para los con-
tratos de menor cuantía.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar por el Sr. presidente se mandó
cerrar la presente acta que firmo con los
concejales concurrentes de que certifico =

Argueta Alvarez
Baquero Guerra Diaz
Consejero De la Cruz

Sesión ordinaria del 27 de Setiembre. En la villa de Iten

Solís
Argueta
Guerra
Alvarez
Baquero
Diaz
Consejero
De la Cruz

chal a veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos
noventa y uno: reunidos en sus casas
consistoriales los Sres. del ayuntamiento que
al margen se nombran bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. José de Solís. Se leyó
el acta de la sesión anterior y estando
presente la mayoría para que haya se-
sión se declaró esta abierta y la anterior
aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales el
ayuntamiento quedó enterado y acordó su cumpl-
tamiento. La corporación estando vacante la Ayuda
de la Benemérita de una de esta villa, acordó por un-

señalada nombra interinamente a D.^{na} Maria Theresa
Figueras de una vecindad.

La corporacion en virtud de la facultad
que le concede el articulo 189 de su ley organica
acordo por unanimidad distribuir sus fondos mun-
cipales en el presente mes de la manera sigue-
te: Capitulo 1.^o = Gastos del ayuntamiento 110 pes-
tas 26 cent.; Capitulo 2.^o = Policia de seguridad
127 pesetas 80 cent.; Capitulo 3.^o = Policia urba-
na y rural 22 ptas 31 cent.; Capitulo 4.^o = Camas
17 ptas 24 cent.; Capitulo 5.^o = Imprevistos 34 pe-
setas 50 cent. y Ampliacion 1160 ptas 93 cent.

La corporacion haciendo en cuenta las ex-
citaciones de las autoridades superiores y amina-
das por las Cortes conyales del caritativo desas de con-
tribuir a la desgracia que sufre el mayor pueblo
de las provincias de Toledo, Almeria y Valencia
y especialmente de Comaregra perteneciente a la
primera, se acordo por unanimidad suscribir
al Ayuntamiento para el socorro de tan horrible
calamidad con la suma de sesenta pesetas
con cargo al capitulo de imprevistos del pre-
supuesto del ejercicio corriente y atenuar se
acordo el deber de una dia de haber a to-
dos los empleados del Ayuntamiento que perci-
ben haberes de la depositaria municipal y
constituir una Junta municipal de socorro
para organizar una cuestacion vacacional
y otras medidas encaminadas al propio fin
de allegar recursos con que contribuir al
alivio de las desgraciadas victimas de las
inundaciones del once del corriente mes.

Y no habiendo otro asunto de que tratar
por el Sr. presidente se mantuvo cerrada la presente
acta que firma con los concejales concurrentes
de que certifico =

[Firmas manuscritas]
Arqueta Guerrero
Alvarez Baquero Diez
Gonzalez de la Cruz
Donato Pizarro

Session ordinaria del 4 de Octubre. En la villa de Alcañal
a cuatro de octubre de mil ochocientos noventa
y uno: reunidos en sus casas consistoriales las
Cortes del ayuntamiento que al margen se nom-
bran bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Jose de Poliz. Se leyó el acta de la session an-
terior y actuando presente la mayoria pa-
ra que haya session se declaro esta abierta

Sr. Presidente.
Arqueta.
Gela Cruz.
Baquero
Alvarez
Guerrero
Gonzalez
Diez



y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales al ayuntamiento quedo enterado y acordó su cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico. =

Arqueta Alvarez
Baquero Guerrero
Diaz Leonale Donato Perez

Sesión ordinaria del 11 de Octubre. En la villa de Astorreal

Sr. Presidente
Arqueta
de la Cruz
Baquero
Alvarez
Guerrero
Leonale
Diaz

a once de Octubre de mil ochocientos noventa y uno: reunidos en sus casas consistoriales los Sres. del ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José de Solís. Se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales al ayuntamiento quedo enterado y acordó su cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico. =

Arqueta Baquero
Alvarez Guerrero Diaz
Leonale Donato Perez

Sesión ordinaria del 18 de Octubre. En la villa de Astorreal

Sr. Presidente
Arqueta
Baquero
Alvarez
Guerrero
Leonale
Diaz

a dieciocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno: reunidos en sus casas consistoriales los Sres. del ayuntamiento que al mar

Guerrero
 Baquero
 Argueta (Autor)
 General

que se nombra bajo la presidencia del Sr. Ceballos
 D. José de Solís. Se leyó el acta de la sesión anterior
 y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y la anterior
 aprobada. Se leyeron los boletines oficiales al ayuntamiento
 lo quedó enterado y acordó su cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
 por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente
 acta que firma con los concejales concurrentes
 de que certifico =

Argueta de la Cruz
 Baquero
 Guerrero
 Argueta
 General
 Donato Flores

Señor ordinario del 25 de Octubre

Sr. Presidente
 Argueta (Autor)
 de la Cruz
 Ceballos
 Baquero
 Guerrero
 Dios
 Argueta (Autor)

En la Villa de Atotonilco a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos
 noventa y uno: reunidos en sus casas consistorias
 los Sr. del ayuntamiento que al margen
 se nombran bajo la presidencia del Sr. Ceballos
 D. José de Solís. Se leyó el acta de la sesión anterior
 y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y la anterior
 aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales al ayuntamiento
 quedó enterado y acordó su cumplimiento. Se
 dio vista la cuenta presentada por D. Sa-
 muel de los gastos ocasionados en la limpieza y
 conservación del Retor público importante cuarenta y seis
 pesetas treinta y siete cent.; la corporación por unanimidad
 acordó prestarle su aprobación y que su importe se satisficga
 del capítulo de imprentas del presupuesto del ejercicio corriente.

La corporación en virtud de la facultad que le concede el artículo 185 de su ley orgánica acordó por
 unanimidad distribuir sus fondos municipales en el presente mes de la manera siguiente:
 Capítulo 1.º = Gastos del ayuntamiento 129 ptas 24 cent.
 Capítulo 2.º = Policía de seguridad 132 ptas 06 cent.
 Capítulo 3.º = Construcción pública 912 ptas 70 cent.
 Capítulo 4.º = Comercio público 168 ptas 82 cent.
 Capítulo 5.º = Gastos 200 ptas = Capítulo 6.º Imprevistos 87 ptas

Actas 37 cont.



Por el Sr. presidente se mando leer el capitulo
lo nuevo titulo primero de la vigente ley municipal y
verificado asi por el infrascrito Secretario manifiesto
al Sr. Alcalde que llamaba la atencion de la
corporacion municipal sobre estas prescripciones
a fin de que se sirviera acordar la precedente para
su cumplimiento. En su virtud la corporacion
por unanimidad acordo facultar al Sr. Alcalde
para la preparacion de los trabajos preliminares
esenciales entendiendose por tales todos los necesarios
hasta que se practique la notificacion del empadronamiento
de todos los habitantes existentes en este termino
y siendo estensiva esta autorizacion a que se procure el material y personal
necesario para cumplir el servicio.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
por el Sr. Presidente se mando cerrar la presente
acta que firma con los concejales concurrentes
de que certifico =



[Signature]

Arqueta de la Cruz
Baquero

Por el Conyale Juan Ceballos

Guerros

Guerros

Diez Arqueta

Donato Flores

Session ordinaria del 1.º de Noviembre. En la Villa de Badajoz

- Sr. Presidente.
- Arqueta.
- de la Cruz.
- Ceballos.
- Prieto.
- Baquero.
- Diez.
- Guerros.

el 1.º de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno: reunidos en sus
casas consistoriales los Sres. del ayuntamiento
que al margen se nombran bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Jose de Sales. Leida
yo el acta de la sesion anterior y estando prevenido
el acto de la sesion anterior y estando prevenido
la mayoria para que haya sesion se declaro
esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales al ayuntamiento
quero interior y acordo en cumplimiento.
Fueron vistas las cuentas justificadas
de la inversion del material de la escuela
publica de niños de esta villa presentada
por el Maestro interino D. Felipe Sanchez
y Mejia correspondientes al periodo de...

mino de 1890-91. La corporacion por unanimidad acordó presentarle su aprobacion y que se debuelvan a insinuato profuor para su remision a la Junta provincial.

Y no habiendo otro asunto de que tratar por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente acta que firmo con los conyales concurrentes de que certifico =

P
Arqueta, De la Cruz
Tril. Conyale Mandaballo, Alvarez
Tril. Conyale Martin Brite, Guerrero
Baquero Baquero Dilep Guerrero
Prieto

Session ordinaria del 8 de Noviembre. En la villa de Atalaya

Sr. Presidente.
Arqueta,
De la Cruz,
Baquero,
Ceballos,
Guerrero,
Dilep,
Alvarez,
Prieto.

a ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno: reunido en las casas consistoriales los Sres. del ayuntamiento que el marzen se nombra bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose de Soliz. Se leyeron los boletines oficiales despues de leida el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya sesion se declaro esta abierta y la anterior aprobada.

Se vio y oyo las cuentas justificadas de la inversion del material de la linea publica de rinas de esta villa presentadas por la Maestra D.ª Julia Baquero correspondiente al periodo economico de 1890-91. La corporacion por unanimidad acordó presentarle su aprobacion y que se debuelvan a insinuato profuor para su remision a la Junta provincial.

La corporacion por unanimidad acordó que del capitulo de impreuistos se satisfagan veinte y seis pesetas setenta y cinco centimos a D. Donato Possi vno de Madrid por su comision y demas gastos causados en la cobranza de los intereses de los pases por las diez y siete obligaciones de ferrocarril de Madrid a Sevilla que posee este municipio durante el año economico de 1890-91.

Tambien acordó la corporacion por unanimidad que del capitulo de impreuistos se satisfagan a D. Mo Rodriguez vno de Badajoz la cantidad de veinte pesetas por el cobro de los recibos del cargo municipal sobre las cuotas del seguro en



territorial correspondientes al actual año como
unico de 1891-92.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar por el Sr. presidente se mando cerrar la pre-
sente acta que firma con los concejales concu-
rrentes de que certifico =

Agustín Argueta,

de la Cruz,

Por el concejale Juan Caballero.

Baquero

Guerreo

Guerreo

Diez

Alvarez

Por el concejale Estanislao

Alvarez

Donato Flores

Ordinaria del 15 de Noviembre. En la villa de Iturbide a

quince de noviembre de mil novecientos noven-
ta y uno; reunidos en las casas consistoriales los
Sres. del ayuntamiento que al margen se nom-
bran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José
de Solís. Se leyeron los boletines oficiales, el ayun-
tamiento quedó enterado y leida el acta de la se-
sion anterior y estando presente la mayoría para
que haya sesion se declaro esta abierta y la anterior
aprobada.

Sr. Presidente,
Argueta (Peto)
de la Cruz,
Baquero,
Argueta (Lentes)
Diez,
Guerreo,
Caballero

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
por el Sr. presidente se mando cerrar la presente
acta que firma con los concejales concurrentes
de que certifico =

Argueta,

de la Cruz,

Por el concejale Juan Caballero

Baquero

Diez

Guerreo

Guerreo

Argueta

Donato Flores

Sesion ordinaria del 22 de Noviembre. En la Villa de Alcañal a

veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno: reunidos en las casas consistoriales los Sres. del ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José de Solís. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoría para que haya sesion se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Sr. Presidente
Argueta (Padre)
De la Cruz
Baquero
Argueta (Hijos)
Díez
Prieto
Garcera

Se leyeron los boletines oficiales el ayuntamiento quedó enterado y acordó su cumplimiento.

Fuero habiendo otros asuntos de que trata por el Sr. presidente se mandó clausurar la presente acta que firma con los concejales conserentes de que certifico =

Argueta Baquero
Díez Prieto
Garcera
Por el Concejal Martin Prieto
Garcera
Donato Alcañal

Sesion ordinaria del 29 de Noviembre. En la Villa de Alcañal a

veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno: reunidos en las casas consistoriales los Sres. del ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José de Solís. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoría para que haya sesion se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Sr. Presidente
Argueta (Padre)
De la Cruz
Baquero
Díez
Argueta (Hijos)
Garcera
Ceballos

Se leyeron los boletines oficiales el ayuntamiento quedó enterado y acordó su cumplimiento.

La corporacion en virtud de la facultad que le concede el artículo 155 de su ley organica acordó por unanimidad distribuir sus fondos municipales en el presente mes de la manera siguiente.
Capitulo 1.º = Gastos del ayuntamiento 485 pt.º 25 cent.º = Capitulo 2.º = Policia de seguridad 127 pt.º 80 cent.º = Capitulo 4.º = Instruccion publica 171 pt.º 05 cent.º y Capitulo 11.º = Empeñados 54 pt.º 75 cent.º =

Fuero habiendo otros asuntos de que



tratar por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =

Don Esteban Argueta de la Cruz
Don Juan Argueta de la Cruz
Don Juan Argueta de la Cruz
Don Juan Argueta de la Cruz
Don Juan Argueta de la Cruz
Don Juan Argueta de la Cruz

Sesion ordinaria del 6 de Diciembre. En la villa de Beas de

Sr. Presidente.
Argueta (Padre)
De la Cruz.
Argueta.
Ceballos.
Argueta (Hijo).
Dier.
Guerra.

a seis de Diciembre de mil ochocientos veintay uno: reunidos en sus casas consistoriales los Sres. del ayuntamiento que al momento se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José de Obis. Se leyó el acta de la sesion anterior y es'ando presente la mayoria para que haya sesion se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales el ayuntamiento quedó enterado y acordó su cumplimiento.

Por el Sr. presidente se hizo presente la necesidad de nombrar una persona para que presencie el ingreso en la Caja de esta honra militar de todos los sucos adarados sorteados y de los que han de ser destinados al Dep. de punto de la marina y para que asista al acto del Sorteo general segun disponen los articulos 128 y 135 de la ley modificadora por el Real decreto de 30 de Noviembre de 1888. En su virtud dichos Señores por unanimidad acordaron nombrar a D. Juan de Gutierrez Ortíz a el que se le proveera de su correspondiente credencial y documentos necesarios con el objeto de que pueda verificar dicha operacion señalandole al efecto la gratificacion de ochos pesetas por cada uno de los dias que legitimamente inverta con cargo al capitulo 1.º articulo 6.º del presupuesto vigente.

Tambien acordó la corporacion por unanimidad que del Capitulo de impresos se satisfagan al Farmaceutico D. Juan Diez cinco pesetas por un estuche con cinco tubos de linfa vacuna que ha suministrado a este ayuntamiento para la vacunacion publica.

Quo habiendo otros asuntos de que tra



por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concur-
 rientes de que certifico =


Arqueta
Baquero
de la Cruz
Por el Conxjal Juan Ceballos
Arguilla
Diez
Guerrero
Donato Flores


Sesion ordinaria del 19 de Diciembre. En la Villa de Astudillo a

Sr. Presidente.
 Arqueta (Petro)
 de la Cruz.
 Gonzalez.
 Prieto.
 Baquero.
 Diez.
 Guerrero.

trece de Diciembre de mil ochocientos noventa
 y cinco; reunidos en sus casas consistoriales
 los Sres. del ayuntamiento que al margen se nom-
 bran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
 de Solis. Se leyó el acta de la sesion anterior
 y estando presente la mayoria para que haya
 sesion se declaró esta abierta y la anterior apru-
 bada.

Se leyeron los boletines oficiales el ayuntamiento
 quedo enterado y accedió en cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
 por el Sr. presidente se mandó cerrar la presen-
 te acta que firma con los concejales concur-
 rientes de que certifico =


Arqueta
de la Cruz
Yoncali
Por el Conxjal Juan Prieto
Baquero
Yoncali
Diez
Guerrero
Donato Flores

Sesion ordinaria del 20 de Diciembre. En la Villa de Astudillo a

Sr. Presidente.
 Arqueta.
 de la Cruz.
 Gonzalez.
 Diez.
 Baquero.
 Ceballos.
 Guerrero.

ve de Diciembre de mil ochocientos noventa y
 cinco; reunidos en sus casas consistoriales los
 Sres. del ayuntamiento que al margen se nom-
 bran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
 de Solis. Se leyó el acta de la sesion anterior y
 estando presente la mayoria para que haya sesion
 se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales el ayuntamiento
 quedo enterado y accedió en cumplimiento.

La corporacion por unanimidad accedió que
 del capitulo 1º artículo 6º se satisfagan con



venta por el Sr. D. Juan... en concepto de gratificación por los cinco días que vivió en probación la entrega en caja y el resto de servicios útiles en la obra de Villaman de la Serena como comisionado nombrado por el Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =

[Signatures of council members]
 Arqueta de la Cruz
 D. Díaz
 D. Baquero
 D. Guerrero
 D. Ceballos
 D. González
 D. López

Acta ordinaria del 27 de Diciembre.

Sr. Presidente.
 Arqueta (Petro)
 De la Cruz.
 Baquero
 Ceballos
 González
 Díaz
 Guerrero.



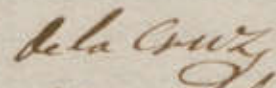




En la villa de... a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en sus casas consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que al momento se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José de Solís. Se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales del Ayuntamiento que quedó enterado y acordó su cumplimiento. La corporación por unanimidad acordó que en virtud de lo que dispone los artículos 12 al 30 de la ley de ocho de Febrero de 1891 se formen las listas electorales para Senadores y desde el día primero del próximo mes de Enero se fijen al público con el fin de que puedan producirse las reclamaciones oportunas.


Del mismo modo la corporación en virtud de la facultad que le concede el artículo 135 de su ley orgánica acordó por unanimidad

das distribuir sus fondos municipales en el presente mes de la manera siguiente: Capitulo 1.º Salarios del ayuntamiento 269 pt. 25 cent. = Capitulo 2.º Pensiones de seguridad 152 pt. 25 cent. = Capitulo 4.º Fomento publico 2089 pt. 25 cent. = Capitulo 9.º Cargas 1220 pt. 50 cent. y Capitulo 11.º Explotacion 2064 pt. 70 cent. =

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico. =




 Baquero Argueta Dela Cruz
 Foral Concejale Municipal
 Juan Esteban



 Diaz Diaz Guerrero
 Donato Plaza


Sesion ordinaria del 3 de Enero. En la villa de Estacion

Sr. Presidente. a tres de Enero de mil ochocientos noventa y
 Argueta (Petro) dos: reunidos en sus casas consistoriales los
 De la Cruz. Tres. del ayuntamiento que al margen se han
 Diaz.
 Baquero.
 Argueta (Lambro)
 Prieto.
 Gonzalez

 bran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jo-
 se de Solis. Se leyó el acta de la sesion ante-
 rior y citando presente la mayoria para
 que haya sesion se declaró esta abierta y la
 anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales al ayunt.º
 quedo enterado y acordó su cumplimiento.

La corporacion quedo enterada de que des-
 de el dia primero del corriente mes han quedado
 publicadas en los sitios de costumbre las listas
 formadas por el ayuntamiento en virtud de
 lo que disponen los articulos 12 al 20 de la ley de 8.
 de febrero de 1877 con el fin de que puedan presentarse
 las reclamaciones oportunas.

Es tambien acordó la corporacion por unanimidad
 que los reparos que el local de la Escuela de niños
 y las puertas y cristales que tanto este local como
 el de las niñas necesitan se construyan y repa-
 ran por administracion en atencion a su poca
 importancia designando al concejal D. Esteban
 Prieto de la Cruz para la direccion de dicha obra.



que en importe se satisface del Capital de impre-
siones por no existir ninguna cantidad consignada
en el presupuesto del ejercicio corriente para
dicho objeto.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar por el Sr. presidente se mando cerrar la
presente acta que firma con los concejales con-
cuerdos de que certifico =

Pedro Argueta De la Cruz Diez
Baquero Argueta Uzonale
Uzonale Donato Uzonale
Por el Concejal
Alcalde D. Uzonale

Sesion ordinaria del 10 de Enero. En la Villa de Atalaya a
diez de Enero de mil ochocientos noventa y dos; un
tanto en sus casas concistoriales, los Sres. del ayunta-
miento que al margen se nombran bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. José de Solís. Se leyó el acta de
la sesion anterior y estando presente la mayor
parte para que haya sesion se declaró esta abierta
y la anterior aprobada.

Sr. Presidente.
Argueta (Pedro)
De la Cruz.
Baquero
Argueta (Lambros)
Diez.
Prieto
Uzonale

Se leyeron los boletines oficiales del ayuntamiento
quedó enterado y acordó su cumplimiento.

Visto y examinado por el ayuntamiento el
proyecto de presupuesto municipal ordinario, extraor-
dinario y adicional refundido formado por la comi-
sion de su clase nombrada al efecto para el ejercicio
económico de 1891-92 y su período de ampliacion
estimandole conforme y arreglado a las disposi-
ciones vigentes con todas las alteraciones en el con-
tenido y entace de los resultados del ejercicio con-
tinuo e ingresos del vigente, acordó por una
votacion de diez votos a favor y tres en contra
que se fije al publico por quince
dias segun ordena el artículo 146 de la ley munici-
pal vigente y transcurrido que sea con diligencia
que lo acordó y reclamaciones que se pre-
sentalen se someta a la aprobacion definitiva y
votacion de la junta municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
por el Señor presidente se mando
cerrar la presente acta que firma
con los concejales concuerdos de que

Yo el Sr. certifico =

Pedro Argueta de la Cruz

Baquero Argueta Diez
 Por el Campesino Martin Pato yoncali

Yoncali

Mateo Flores

Session extraordinaria del 13 de Enero para el nombramiento de peritos. En la villa de Alcañal a

tres concyales

Sr. Presidente.

Argueta (Pedro)

de la Cruz.

Pinto.

Argueta (Antonio)

Diez.

Baquero.

Yoncali

Peritos repartidos.

De la Cruz.

Alcañal.

Argueta (Juan)

Larrea.

Parada.

Diez.

Dominquez

trece de Enero de mil ochocientos noventa y dos; con-
 rido a la hora de las once de la mañana en la sa-
 la consistorial y en session extraordinaria bajo la
 presidencia del Sr. D. Juan de Dios de la Cruz los
 señores que se expresan al margen y componen
 la mayoria del Ayuntamiento y Junta per-
 tinal, con el objeto, segun se ha hecho constar en la
 cedula de convocatoria, de proceder al nombra-
 miento de los dos individuos de esta ultima corpora-
 cion, para que practiquen la diligencia de que
 trata el articulo 54 numero 3.º del Reglamento de 20
 de Feb. de 1885 para la contribucion territorial en
 motivo de las solicitudes presentadas por los veci-
 nos y contribuyentes de esta villa D.º Argueta y D.
 Pedro Gutierrez de Salamanca y D. Juan Garcia de
 en la que piden se disminuya la riqueza que
 tienen amillarados por los bienes que poseen en la
 sitios de Malvar, Garbita y Hueros respectivamente
 a causa de haber sido destruidos por los torales
 en el año pasado de 1891 lo que los obliga desti-
 nar dichos fincas a pasto o cereales.

Leida por mi el Sr. las referidas circunstancias,
 en vista de lo dispuesto en los articulos 48 y 49
 del Reglamento citado, la municipalidad acordó
 por unanimidad designar para el indicado ser-
 vicio a los peritos repartidos D. Juan Garcia de
 Cruz y D. Leonardo Diez Contreras los cuales en
 lo consiguiente preciso, podran utilizar en el
 to de la inspeccion los conocimientos especiales
 de los peritos practicos de villa existiendo por
 su resultado el correspondiente informe. Hallan-
 dose presente dichos dos señores, admitieron la
 mision que se les conferia; con lo que se levantó
 la session, firmando los señores concurrentes



que certifico = *José de Solís Pedro Arqueta*

Antonio de la Cruz
Por el Concejal Abogado D. Pedro Arqueta *Antonio Arqueta*

Bartolome Díez Juan Boquero
Matilde Gourent *Antonio de la Cruz*

Juan Garcia Díez Rodríguez
Por el primer Juan Arqueta *Amador Merchán*
Francisco para da

Diego Rodríguez *Por el quinto D. Diego Rodríguez*
Antonio de la Cruz

Domingo Flores

Sesión ordinaria del 17 de Enero. En la villa de Abermal a diez y

Sr. Presidente,
 Arqueta (Pedro)
 De la Cruz
 Prieto
 Arqueta (Juan)
 Gonzalez
 Díez
 Coballos

siete de Enero de mil ochocientos noventa y dos: reunidos en sus casas consistoriales los señores del ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José de Solís. Se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría de la sesión anterior y estando presente la mayoría se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales el ayuntamiento que se enteró y acordó su cumplimiento.

Y en habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de

que certifico = *Arqueta de la Cruz*
Por el Concejal Abogado D. Pedro Arqueta *Gonzalez Díez*
Arqueta

que las firmas. =

Por el concijal
Juan Coballos.
-Gonzalo

Donato Lopez

Session del 19 de Enero extraordinaria
sobre division de zonas y designacion
de Comisionados para el recuento gene-
ral de ganaderia.

En la Villa de Badajoz a las once de su mañana se reunieron los individuos de la Junta

Junta provincial
Sr. Presidente.
Garcia.
Rodriguez.
Merchan
Parada.
Diaz.
Dominguez.
De la Haza.
Boguetta

ta pericial que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Jose de Solis, y por via convocatoria en el tiempo y forma debidos, abierta la sesion por el Sr. Presidente, el mismo se puso la necesidad de dar cumplimiento inmediato a la regla tercera, articulo 36 del Reglamento de 1889, que trata del recuento general de la ganaderia del termino. Entendidos los señores de la Junta y resultando que no existe la division del termino en zonas, a los efectos del citado precepto, que es inmensable practicarla si se han de prevenir dificultades en la aprobacion del apendice al anuario para el año economico inmediato, acordaron por unanimidad practicar dicha division en los terminos que a continuacion se expresan, con la designacion de Comisionados para la practica del recuento, que para cada zona tambien se especifica

Zonas.	Territorio que comprende.	Comisionados designados.
1ª	Desde la carretera de Almorralajo y Villalba hasta el fin del termino municipal y la parte contenida al lado del arroyo Viejo y Saliente.	D. Diego Rodriguez y Parada D. Leandro Diaz Contreras
2ª	Desde id. hasta idem o sea la parte del termino contenida al lado del arroyo y Comiente.	D. Antonio de la Haza D. Francisco Parada Almona

Con lo que se levantó la sesion, firma de la presente los señores de la Junta de que yo el otro certifico =

José de Solís
Juan Garcia
Amador Merchan
Francisco Parada





que las firmas. = Por el portero, Andres Dominguez

Folio 20

Señor Diez

Antonio de la Cruz

Por el portero Francisco Argueta

Antonio de la Cruz

Donato Flores

Diez Rodriguez

Donato Flores

sesion ordinaria del 24 de Enero.

Sr. Presidente.
Argueta (Petro)
De la Cruz.
Baquero.
Argueta (Santos)
Diez.
Gonzalez
Prieto

En la villa de Abadial a veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en sus casas consistoriales los señores del ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José de Salis. Al efecto el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya sesion se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales al ayuntamiento que se enteraron y acordó su cumplimiento.

La corporacion por unanimidad acordó que del capítulo de imprevisto se satisfagan siete por ciento de ganaderos del Reino por sus derechos correspondientes al año cumplido en fin de febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

Y en habiendo otros asuntos de que trata por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifica. = Argueta de la Cruz

Diez

Baquero

Argueta

Diez

Gonzalez

Por el concejale Martin Prieto.

Gonzalez

Donato Flores

Sesion extraordinaria del 25 de Enero.

Sus concejales
Sr. Presidente.
Argueta (Petro)
De la Cruz.
Baquero.
Diez.
Argueta (Santos)
Prieto
Gonzalez
Prieto y Martines.

En la villa de Abadial a veintey cinco de Enero de mil ochocientos noventa y dos. A las once de la mañana fijada en la cedula de convocatoria, se reunieron en las Casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los señores que al margen se expresan, y que constituyen la mayoria del ayuntamiento y Junta pericial. Abierta la sesion por el Sr. Presidente, de su orden, y el Sr. Secretario dió cuenta del informe emitido en los expedientes.

Garcia.
 Merchan.
 Diaz.
 Dominguez.
 Argueta.
 Barata
 Dela Cruz,
 O

ses sobre rebaja de rigurosa en el amillaramiento que se promovieron a instancias de D.º Argueta y D.º Esteban Gutierrez de Salamanca y D.º Jose Antonio Diaz de esta vecindad, por la Comision nombrada en la sesion de once de Enero corriente, conforme a lo prescrito en el numero 7.º del articulo 54 del Reglamento de 10 de Setiembre de 1885 para la contribucion provincial. Entorpecida la corporacion y no habiendo que decir cosa alguna en oposicion al citado informe, por lo las observaciones que en el se hacen, acordando de nuevo, original, el expediente a la resolucion del H.º Ayuntamiento de Salamanca publica de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en el art.º 12 del citado Reglamento. Sin mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion, firmando los señores

de que yo el Sr. certifico
 Jose de Salas Pedro Argueta
 Antonio de la Cruz Juan Baquero
 Bartolome Diaz Santos Argueta
 Notilde Nomale Notilde Nomale
 Diego Rodriguez
 Juan Garcia Amador Merchan
 Leonardo Diaz Por el perito Andres Dominguez Por el perito Juan Argueta
 Francisco Pareda Diego Rodriguez Antonio de la Cruz
 Antonio de la Cruz Donato Merchan

Sesion ordinaria del 21 de Enero. En la villa de Alcañal a las 10 y uno de Enero de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en sus casas consistoriales los señores del Ayuntamiento que el margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.º Jose de Salas y Castañeda. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que tenga sesion se declaro esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales el Ayuntamiento

Sr. Presidente.
 Argueta (Petro)
 De la Cruz.
 Diaz.
 Esteban.
 Argueta.
 Baquero.
 Gonzalez
 O



N. 0.236.874

Julio 21

to que se autorizó y acordó su cumplimiento.

Por vista la cuenta propuesta por el concejal D. Antonio de la Cruz Ojeda de los gastos ocasionados en las obras de reparación del local de la escuela de niños y niñas importando ciento setenta pesetas setenta y cinco centimos, el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar su aprobación y que dicha cantidad se satisfaga del capítulo de imprevisos por no haber ninguna cantidad consignada en el presupuesto del ejercicio corriente para dicho objeto.

La corporación por unanimidad acordó que del capítulo de imprevisos se satisfagan siete pesetas cincuenta centimos a la asociación general de ganaderos del Reino por sus derechos correspondientes al año cumplido en fin de febrero de mil ochocientos noventa y uno.

También acordó la corporación por unanimidad que no habiéndose producido reclamación contra las listas de los electores de este distrito municipal con derecho a votar compromisorios para Senado se durante el plazo legal de su exposición al público se declararan definitivas y que se publiquen como definitivas antes del día ocho del próximo mes de agosto.



Se dio lectura de los capítulos 20 y 21 de la Ley municipal vigente y enterados de su contenido los señores del ayuntamiento se procedió con arreglo a lo que dispone el artículo 19 a la lectura de la lista o resumen general de habitantes de este término y de las dos listas de alteraciones en estado para la recenseación del padrón de habitantes existentes en el término municipal en el año de 1891 y fueron aprobadas con arreglo a lo que sigue acordó:

Primero: Que las listas de las alteraciones por bajas y altas declaradas así como el resumen general se publiquen inmediatamente para que los interesados en el término de quince días hagan la

reclamaciones que continen oportunas. Y segundo. Que para cumplimiento del artículo 2.º de la ley municipal se remita a la Diputación provincial en el ultimo mes del año económico el resultado del padron de habitantes de este término municipal en 31 de Diciembre de 1878.

Del mismo modo la corporacion en virtud de la facultad que le concede el artículo 115 de su ley organica acordó por unanimidad distribuir sus fondos municipales en el presente mes de la manera siguiente: Capitulo 1.º Gastos del Ayuntamiento 877 pt.º 34 cent.º = Capitulo 3.º = Policia urbana y rural 672 pt.º 25 cent.º = Capitulo 2.º = Policia y seguridad 132 pt.º 06 cent.º y Capitulo 9.º = Cargos 333 pt.º 23 cent.º =

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mando cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =


 Pedro Baquero ^{Argueta} de la Cruz
 Por el Concejal Juan de Salas ^{Argueta}
 Diez ^{Argueta} ^{Urrutia}

 Donato Pelayo

Sesion ordinaria del 7 de febrero. En la villa de Arcaschad a siete de febrero de mil ochocientos noventa y dos: reunidos en sus casas consistoriales los Sres. del ayuntamiento Argueta (Pedro) que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose de Salas y bastanosa, se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya sesion se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Sr. Presidente
 de la Cruz
 Lora
 Argueta
 Baquero
 Diez
 Argueta (Secretario)
 Guerrero

Se leyeron los boletines oficiales el ayuntamiento quedo enterado y acordó su cumplimiento.

La corporacion por unanimidad acordó que del capitulo 6.º artículo 6.º del presupuesto del ejercicio corriente se satisfagan siete puestas cincuenta centimos a cada uno de los que enumeraron los quintos del actual ramplero y anteriores, Sargento 7.º Cabo licenciado del Linea D. Esteban Martin 7.º D. Claudio Hernandez.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mando cerrar la presente acta



la que firma con los concejales concuerda de que certifique =

Argueta de la Cruz
Gonzalez Alvarez Baquero
Diez Argueta Guerrero Donato Flores

Sesion ordinaria del 14 de febrero. En la villa de Abuelal a cator-

Sr. Presidente
Argueta (Pedro)
De la Cruz
Alvarez
Gonzalez
Baquero
Diez
Argueta (Santos)
Guerrero

ce de febrero de mil ochocientos noventa y dos; reuni-
dos en sus casas consistoriales los Sres. de ayuntamiento
to que al margen se nombran bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. José de Solís y Castañeda. Se leyó el acta
de la sesion anterior y estando presente la mayoria
para que haya sesion se declaró esta abierta y la ante-
rior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales al ayuntamien-
to quedando enterado y acordado su cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar,
por el Sr. presidente se mando cerrar la presen-
te acta que firma con los concejales concuer-
dantes de que certifique =

Argueta Alvarez
Gonzalez de la Cruz Baquero
Argueta Diez
Guerrero Donato Flores

Sesion ordinaria del 21 de febrero. En la villa de Abuelal a

Sr. Presidente
Argueta (Pedro)
De la Cruz
Alvarez
Baquero
Gonzalez
Diez
Argueta (Santos)
Guerrero

veinte y uno de febrero de mil ochocientos noventa
y dos; reunidos en sus casas consistoriales los
Sres. del ayuntamiento que al margen se nomi-
nan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José
de Solís y Castañeda. Se leyó el acta de la sesion
anterior y estando presente la mayoria para
que haya sesion se declaró esta abierta y la ante-
rior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales al ayuntamien-
to quedando enterado y acordado su cumplimiento.

Visto y examinado por el Ayuntamiento
el proyecto del presupuesto municipal ordinario
firmado por la comision de su seno con

bruta al efecto para el ejercicio economico de 1892-93 y conceptuandolo conforme y arreglado a las necesidades de esta poblacion, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, la corporacion por unanimidad acordó: que se fije al publico por quince dias segun ordena el articulo 146 de la ley municipal y fuese de que sea con diligencia que lo acordó y resoluciones que pudiesen, se someta a la aprobacion y ratificacion de la Junta municipal.

Se dio cuenta de que en los quince dias que ha estado expuesto al publico el patron de recien ratificado no se ha producido ninguna reclamacion en su contra y cerciorada la sinceridad previa y oportuna comprobacion de que el patron queda completamente exacto lo declaró ultimado con arreglo a lo dispuesto en la clausula final del articulo 20 de la ley municipal y que sirva para todos los efectos administrativos segun establece el articulo 22 debiendo unirse a la notificacion de dicho patron certificacion de este acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mandó leer la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico. - Argueta Argueta

Argueta Argueta Argueta Argueta
 Argueta Argueta Argueta Argueta
 Argueta Argueta Argueta Argueta

sesion ordinaria del 28 de febrero. En la villa de Badajoz a veintey ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Sr. Presidente
 Argueta (Sr. Dn)
 Diaz
 Gonzalez
 Argueta
 Argueta (Sr. Dn)
 Argueta
 Argueta

reunidos en sus casas consistoriales los Sres. Dn. Argueta y Argueta que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose de Solis. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoría para que haya sesion se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales el ayuntamiento quedo enterado y acordó su cumplimiento.

Estando terminado el apendice al anillamiento de la riqueza territorial para el proximo año economico de 1892-93, la corporacion por unanimidad acordó: que dicho documento se exponga al





publico desde el dia primero al quince del proximo mes de Marzo, para que los contribuyentes produzcan las reclamaciones en su contra.

La corporacion en virtud de la facultad que le concede el articulo 185 de su ley organica acordo por unanimidad distribuir sus fondos municipales en el presente mes de la manera siguiente: Capitulo 1.º Gastos del Ayuntamiento = 440 pt. 67 cent. mos. = Capitulo 2.º = Policia de Seguridad 119 pt. 28 cent. mos. = Capitulo 7.º = Comercio publica 169 pt. 82 cent. mos. = Capitulo 9.º = Cargas 162 pt. 50 cent. y Capitulo 10 Imprevistos 178 pt. 28 cent.

Vistos y examinadas detenidamente las cuentas que para el arreglo del Cementerio Catolico de esta villa presenta con fecha veinte y dos del corriente mes el Sr. Cura Parroco de la misma, la corporacion por unanimidad acordo prestarse su aprobacion, cesando a beneficio de los fondos del Cementerio todas las cantidades que le correspondan por dicho concepto, pero reservando se los demas decretos que sobre dicho edificio le correspondan.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mando cerrar la presente sesion que firma con los concejales concurrentes de que certifico =

Argueta Diez
Baquero Argueta
Gonzalez Alvarez Guisasa
Donato Perez

Sesion ordinaria del C. de Marzo. En la villa de Alcazar de San Juan a diez y siete de Marzo de mil novecientos noventa y dos: reunidos en sus casas consistoriales los Sres. del Ayuntamiento



De la Comis.
Guerreros.
Gonzales.
Ceballos.
Alvarez
Baqueiro.
D

tamiento que al margen se nombran bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Don José de Solís. Se leyó el acta
de la sesión anterior y estando presente la mayoría
para que haya sesión se declaró esta abierta y la ante-
rior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales el ayuntamiento
quedo enterado y acordó su cumplimiento.

La corporación por unanimidad acordó que
con aplicación al capítulo de imprevistos se con-
dan cincuenta pesetas de subvención para los pa-
tos de instalación de la Depuración regional Estu-
mena a fin de que este municipio contribuya
con algo a la realización de tan importante pro-
yecto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente
sesión que firma con los concejales concurrentes
de que certifico =

D

Alcalde
Argueta

De la Comis.
Por el Concej.
Juan Ceballos

Guerreros
Gonzales

De la Comis.

Alvarez Baqueiro

Donato Flores

Sesión ordinaria del 10 de Mayo. En la villa de Alcañal a

Sr. Presidente.
Argueta.
De la Comis.
Alvarez.
Gonzales.
Guerreros.
Ceballos.
Baqueiro.
D

trece de mayo de mil ochocientos noventa y dos.
reunidos en sus casas consistoriales los señores
tamiento que al margen se nombran bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don José de Solís. Se
leyó el acta de la sesión anterior y estando presente
la mayoría para que haya sesión se declaró
esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales el ayuntamiento
quedo enterado y acordó su cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente
sesión que firma con los concejales concurrentes de
que certifico =

D

Alcalde
Argueta
Gonzales

De la Comis.
Por el Concej.
Juan Ceballos
Gonzales

Guerreros
Baqueiro

Donato Flores

Session ordinaria del 20 de Mayo. En la villa de Ateneal a

- S. Presidente
- Argueta (Pedro)
- Gonzalez
- Piñero
- Alvarez
- Baquero
- Argueta (Santos)
- Diez

veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y dos: reunidos en los casos consuetudiales de la sesión del Ayuntamiento que al margen se van con bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José de Polj. se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que ha ya sesión se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyó el acta o sea los boletines oficiales del Ayuntamiento queo entrado y acordó su cumplimiento.

Dada cuenta a la corporación del estado que ocupa el apendice al amillaramiento de la riqueza pública de este término para el proximo mes economicos de 1892-93, que en cumplimiento de lo acordado en sesión del día veinte y ocho de febrero ultimo, ha permanecido expuesto al publico desde el día primero al quince de Mayo actual, sin que durante dicho plazo se hayan producido reclamaciones alguna en contra, el Ayuntamiento por unanimidad acuerdo prestante su aprobación y que se remita con su copia y demás documentos prevenidos a la superioridad a los efectos que se procedan.

Fue visto un escrito que produce Pedro Vergara Alarcón, pidiendo se le elimine del padrón de vecindad de esta Villa por convenirle trasladar su residencia a la Ciudad de Badajoz. El Ayuntamiento por unanimidad acuerdo conforme se solicita; y respecto a su conducta, que la ha observado irreprensible en todos conceptos y que se le provea del correspondiente certificado con el objeto de que pueda acreditar estos extremos donde concurda.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente acta que firmo con los concejales concurrentes de que certifico =

D. José Piñero
Argueta
Gonzalez
Por el Concejal D. Martín Piñero
Baqnero
Gonzalez
Alvarez
Doroteo Moray
Argueta
Diez

Session ordinaria del 27 de Mayo. En la villa de Ateneal a veintese y siete de Mayo de mil ochocientos noventa

Sr. Presidente
 Argueta (Pedro)
 Gonzalez
 Caballero
 Alvarez
 Dagneno.
 Argueta (Santos)
 Diez

y diez: reunidos en sus casas consistoriales los señores del ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José de Salas. Se leyó el acta de la sesión anterior y estubo presente la mayoría para que haya sesión se declara esta abierta y la anterior aprobada. Se leyeron los boletines oficiales del ayuntamiento entubado y acordó su cumplimiento.

Se manifestó por el Sr. presidente la necesidad de nombrar una persona para que verifique la presentación ante la Coma. abmisión provincial de todos los mozos del alistamiento de solteros a quienes por el artículo 102 de la ley se alcanza la obligación de comparecer personalmente ante la junta el día ocho del proximo mes de abril señalado por el Sr. Gobernador civil de la provincia para el acto del juramento que ha de celebrarse. En su virtud dichos señores por unanimidad acordaron nombrar a D. Primitivo Gutierrez Ortiz a el que se le proveerá de su correspondiente credencial, indecenas y documentos necesarios con el objeto de que pueda verificar dicha operación señalándole al efecto la gratificación de nueve pesetas por cada uno de los días que legítimamente invierte siendo de su cuenta la subsistencia y hospedaje.

La corporación en virtud de la facultad que le concede el artículo 135 de su ley orgánica para por unanimidad distribuir sus fondos municipales en el presente mes de la manera siguiente: Capítulo 1º = gastos del ayuntamiento, 4125 reales 59 centavos. Capítulo 2º = Policía de seguridad, 132 pesetas 45 centavos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mando cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes lo que certifico.

Argueta, Gonzalez, Diez, Argueta, Alvarez, Donato, Gonzalez, Diez

Sesión ordinaria del día 3 de abril. En la villa de Itchenal a tres de abril de mil ochocientos noventa y diez: reunidos en sus casas consistoriales los señores del ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José de Salas.



Baqueros Argueta (Santos) Diez

ya el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales el ayuntamiento que de entrada y acuerdo su cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concuerdantes de que certifico =

Argueta Gonzale
Alvarez Baquero
Argueta Diez Donato Alon

Sesión ordinaria del 30 de Abril. En la Villa de Escorial a diez

El Presidente, Argueta (Pedro) Gonzalez Alvarez Caballero Baqueros Argueta (Santos) Diez

de abril de mil ochocientos noventa y dos; reunidos en sus casas consistoriales los Sres. del ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José de Volpe. Leída el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y aquella aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales el ayuntamiento que de entrada y acuerdo su cumplimiento.

La corporación por unanimidad acordó aprobar la matrícula del subsidio industrial de este término municipal correspondiente al próximo año económico de 1892-93 formada por el Sr. Alcalde y Sr. de la corporación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concuerdantes de que certifico =

Argueta Gonzale
Alvarez Baquero

quien las firmas =

Argueta

Diez

Donato Flores

Señor ordinario del 17 de Abril. En la villa de Abaduelal a diez

Sr. Presidente. y siete de abril de mil ochocientos noventa y tres, re-
stregueta (Pedro) unidos en sus casas consistoriales los Sr. del ayun-
Prieto. tamiento que al margen se nombran bajo la pre-
Alvarez siderencia del Sr. Jefe calde D. Jose de Solis. Se leyó el
Argueta (Luis) acta de la sesion anterior y estando presente la
Daguno. mayoría para que haya sesion se declaró esta abie-
Her. ra y la anterior aprobada.
Conrater

Her.
Conrater

Se leyeron los boletines oficiales el ayunta-
miento fuere autorizado y aceto su cumplimiento.
Por el Sr. presidente se manifestó que en cum-
plimiento del Reglamento del 24 de Junio de 1893 y de
mas disposiciones posteriores se estaba en el caso de pro-
ceder a la adopcion de medios para cubrir sus respectivos
cargos de consuecos en el inmediato año economico
de 1892-93 y contemporaneamente en un todo a ellos se proce-
dio a la designacion de los contribuyentes que han de in-
servir en dicho acuerdo dividiendo al efecto el munici-
pio de vecinos de esta localidad en tres clases de igual o
aproximado número cada una que representaran a los
que contribuyen al impuesto con mayores medianas
o inferiores cuotas resultando elegidos por sorteo D.
Juan Mir Ortiz, D. Juan Prieto Martinez, D. Juan
Pedro Guerrero Alvaran, D. Simon Argueta Diaz,
D. Jose Decinto Diaz, D. Cipriano Velasco Prieto,
D. Anacleto Alvaran vizq, D. Miguel Dominguez del
guero, D. Domingo Cortes Ortiz, D. Fernando de los
Reyes Ramirez, D. Jose Rodriguez Torres ande y
Donato Pedro Gonzalez.

Fue vista la cuenta presentada por el comisio-
nado nombrado para la comision de quintos o moros
a jirones alcarrá la obligacion de concurrir al juicio
de exacciones ante la Exma. comision provincial al dia
velo del corriente mes de abril D. Juan Mir Ortiz
tre impoante cuarenta y cinco por las y enor-
trando la conformar y arreglada la corporacion por
unanimidad acordó prestarle su aprobacion y que
se satisfagan del capitulo 1.º artículo 6.º del pre-
supuesto del ejercicio corriente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por
el Sr. presidente se mandó cerrar la presente acta y
firma con los concejales concuerda de que certifi-

Por el concejal *Alvarez*

Argueta

Yonrale
Argueta
Alvarez



DIPUTACION DE BADAJOZ



que las firmas =

Baquero

Diez

Donato Flores

Sesion ordinaria del 24 de abril. En la villa de Alconchel a veinti

te y cuatro de abril de mil ochocientos noventa y dos: reunidos en sus casas consistoriales los señores del ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José de Solís. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya sesion se declaro esta abierta y la anterior aprobada. Se leyeron los boletines oficiales el ayuntamiento que se enterado y acordó su cumplimiento.

- Sr. Presidente.
- Argueta (Pedro)
- Gonzalez
- Alvarez
- Diez
- Prieto
- Baquero
- Argueta (Antonio)

La corporacion en virtud de la facultad que le concede el articulo 188 de su ley organica acordó por unanimidad distribuir sus fondos municipales en el presente mes de la manera siguiente = Capitulo 1.º = Sueldo del ayuntamiento, 999 ptas. 55 cent.º = Capitulo 2.º = Policia de seguridad 122 ptas. 30 cent.º = Capitulo 3.º = Policia urbana y rural 22 ptas. 81 cent.º = Capitulo 4.º = Instruccion pública 3083 ptas. 75 cent.º y Capitulo 5.º = Cargas soldadas.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se levantó como la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =

	Argueta	Gonzalez
	Diez	José Argueta & Martin Prieto
	Argueta	Gonzalez
		Donato Flores

Sesion ordinaria del 1.º de Mayo. En la villa de Alconchel a primer

men de Mayo de mil ochocientos noventa y dos: reunidos en sus casas consistoriales los señores del ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José de Solís. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya sesion se declaro esta abierta y la anterior aprobada.

- Sr. Presidente.
- Argueta (Pedro)
- Ceballos
- Gonzalez
- Alvarez
- Diez
- Baquero
- Argueta (Antonio)

Se leyeron los boletines oficiales el ayuntamiento que se enterado y acordó su cumplimiento.

terminante queda entendido y acordado su cumplimiento.

E no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mando cerrar la presente a cada q. firma con los concejales concurrentes de que certifico =

Por el Conyale Juan Caballero.

[Signature]

[Signature]
Yonzale

Argueta

Alvarez

Baquero

Alvarez

Diez

Argueta

Donato Hoy

Señal extraordinaria en que se adoptan los medios para hacer efectivo el encubramiento de Consumos, alcohols y sal de esta Villa, para el año económico de 1892 a 93.

En la Villa de St. Cruz de Arce a cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y dos reunidos en las Casas Consistoriales los Señores Conyales de su Ayuntamiento que

al margen se expresan, con asistencia de los asociados que tambien se relacionan al margen y fueron designados por sorteo en la sesión

Concejales del día diez y siete de Abril último, estando representados en el día D. José de Solís, dos las clases, siendo la hora de las once de la mañana, se deducen de las listas constituido en sesión pública para que estaban convocados sufra

El Señor Presidente D. José de Solís, dispuso que se lea en voz alta por lectura de los artículos del capítulo sexto de la Instrucción de Consumos de veinte y uno de Junio

Asociados de mil ochocientos ochenta y nueve y del encubramiento de consumos de esta citada Villa por la Administración de Contrib. de

los derechos de Consumos de esta población para el año actual de 1891-92; encubramiento declarado obligatorio y que para el presente año económico de 1892-93 con inclusión del gravamen

por el impuesto de sal y alcohols importa catorce mil noventa y siete reales para el vecero; y el novata y cinco por ciento recargado sobre las trece mil cuatro reales, cincuenta céntimos que importa el encubramiento de consumos y alcohols con exclusión del impuesto de sal que asciende a doce mil trescientos cincuenta y cinco reales, con

te y siete céntimos. En su virtud, y persuadidos los Señores Conyales y





N. 0.236.926

Folio 27

adjuntos de los inconvenientes que ofrece el reclamar ante la Superioridad y sin que sea visto que se admite sin recursos ni protestas, después de discutido el punto suficientemente de acuerdo por unanimidad se tenga por aceptado en el concepto de interinamente y sin perjuicio de prepararse durante el próximo año económico de 1892-93 para gestionarse en su día lo que correspondiera, a fin de rectificarlo para los sucesivos: Que se manifieste así a la Superioridad para obtenerse efectos. Se dio cuenta nuevamente de lo que dispone el capítulo sexto de la vigente Instrucción y sin perjuicio de no haber sido sancionado aún por la Administración de Contribuciones de la provincia el encubramiento de esta población para el próximo año económico, atendiendo a lo avanzado del tiempo debían determinarse los medios que han de emplearse para hacer efectivo el importe del encubramiento.

Se abrió discusión acerca de los enunciados en el artículo 35 de la Instrucción y al efecto obtuvo la palabra el adjunto D. Juan Pedro Guerrero, exponiendo clara y brevemente la situación y condiciones del vecindario, la naturaleza del impuesto, lo vijatorio del arriendo con exclusión en esta población por exceder de cuatro mil habitantes y la prohibición terminante que establece la misma para que repartos que cubran total o parcialmente los encubramientos de censos, mientras no se justifique haber sido imposible cubrirlo por medio de censos y arriendos, por cuyo motivo optaba por los encubramientos greviales como el mejor medio para cubrir el encubramiento y si éste no diera resultado, por la Administración municipal, sin perjuicio de comprender que atendidas las circunstancias de esta localidad son escasos sus rendimientos. No habiendo ningún otro adjunto ni Concejales que pidiera la palabra se puso a votación la proposición hecha por el Señor Guerrero.

pero y queda aprobada por unanimidad.

En esta forma y no habiendo otros asuntos de que ocuparse por ahora relativos a la adopción de medidas con que cubrir el sufragio de Consumos para el próximo año económico de 1842-43, se dio por terminada el acta, levantando la sesión y firman los Señores Concejales y Adjuntos, de que yo el Secreario certifico. =

José de Polanco
Pedro Argueta

Bartolomé Díez
Antonio Álvarez
Por el Concejale
Juan Coballos.

Por el Concejale Martín Fábila
Bartolomé Díez
Notif. de Honorale Notif. de Honorale

Juan Baquero Santos Argueta

Don Venito y Brías
Simón Argueta

Domingo Cortes
Cipriano y eloseco

Matadoto Álvarez
Iniquel Dominguez

Juan D. Guerrero
Fernando de los Reyes

Donato Flores

Sesión ordinaria del 3 de Mayo. En la villa de Alcañal.

El Presidente Pedro de Argueta de mil ochocientos sesenta y dos: reunidos en las casas consistoriales los



De la Cruz
Brito
Alvarez
Gonzalez
Baqueiro
Dios
Guerrero

Señores del Ayuntamiento que al margen se nombran
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José de Solís.
Se leyó el acta de la sesion anterior y estando pre-
sente la mayoria para que haya sesion se de-
claro esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales el ayunta-
miento quedo enterado y acorto su cumplimiento.

Visto el padron de los individuos sujetos al impuesto de ci-
viles personales en esta villa para el proximo año economico de 1892-93
y encontrandole anegado a las disposiciones vigentes, por unanimi-
dad acorda presentarle su aprobacion, y que se exponga al publico por
el termino de ocho dias para que se produzcan por los interesados
las reclamaciones que estimen oportunas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por
el Sr. presidente se mando cerrar la presente acta que
firma con los concejales concurrentes de que certifi-
ca

Por el Concejal Martin Brito.
Gonzalez
Baqueiro
Dios
Guerrero
Arqueta
De la Cruz
Alvarez
Gonzalez

Sesion ordinaria del 15 de Mayo. En la villa de Alcañal a quince

Sr. Presidente.
Arqueta
De la Cruz
Ceballos
Gonzalez
Alvarez
Guerrero
Dios
Baqueiro

de mayo de mil ochocientos noventa y dos: reunidos
en las casas consistoriales los Sres. del Ayuntamiento
que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. José de Solís. Se leyó el acta de la sesion
anterior y estando presente la mayoria para que ha-
ya sesion se declaro esta abierta y la anterior apro-
bada. Se leyeron los boletines oficiales el ayunta-
miento quedo enterado y acorto su cumplimiento.

Que vista la cuenta producida por el concejal
D. Esteban de la Cruz de los gastos ocasionados en las
obras de recomposicion del camino vecinal de este
termino desde los pajares de nuestro padre Diego a
enlazar con la carretera de Alange a Santa Marta
en el sitio de la Alfranca imputante mil siete pe-
setas, como concejal encargado de la administracion
y direccion de las enjunas por acuerdo de la cor-
poracion fecha doce de Setiembre ultimo; y el
Ayuntamiento encontrandole justa y arregla

da, por unanimidad acordó prestarle su aprobación y que su importe se satisfaga del capítulo sexto artículo segundo del presupuesto del ejercicio corriente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =

[Large decorative flourish]

[Signature]

Argueta

de la Cruz

Por el Concejale Juan Echeballes.

Ygonzale

Aravena

Ygonzale

Boquero

Guerrero

Diez

Sesión ordinaria del 22 de Mayo. En la Villa de Abadía a

Sr. Presidente
Argueta
de la Cruz
Prieto
Aravena
Gonzalez
Díaz
Boquero

veinte y dos de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. reunidos en las casas consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que al margen se nombran la Jefe la presidencia del Sr. Alcalde D. José de Solís. Se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que haya sido se declaró válida y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales al Ayuntamiento que se entraron y acordó su cumplimiento.

Fue vista la cuenta producida por el concejal D. Esteban de la Cruz de los gastos ocasionados en el empedrado público de las Calle de Cantos y Pared de esta población, importante ochocientos cincuenta y cinco pesetas veinte y dos centimos con su concejal encargado por el Ayuntamiento de la administración y dirección de los mismos por acuerdo fecha doce de Setiembre último; la corporación ^{reunida} justa y arreglada, por unanimidad acordó prestarle su aprobación y que su importe se satisfaga del capítulo sexto artículo segundo del presupuesto del ejercicio corriente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico = entre líneas = encontrando =

[Large decorative flourish]

[Signature]

Argueta

de la Cruz

Por el Concejale Martin Prieto

Aravena

Aravena

Boquero

Guerrero



N. 0.237.248

Folio 29

Sr. Presidente.
 Argueta.
 Dela Cruz.
 Alvarez
 Gonzalez
 Ceballos
 Baquero
 Diaz.

Sesión ordinaria del 29 de Mayo. En la Villa de Tranchal a veintey nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos: reunidos en las casas consistoriales los señores del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquin de Solís, se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que ha ya y estando presente la mayoría para que ha ya sesión se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales al ayuntamiento que se encuentran y acorta en cumplimiento.

La corporación en virtud de la facultad que le concede el artículo 55 de su ley orgánica acordó por unanimidad distribuir sus fondos municipales en el presente mes de la manera siguiente: Capitulo 1.º = Gastos del ayuntamiento, 576 peset. 56 centimos. = Capitulo 2.º = Policía de regularidad, 132 peset. 56 cent. = Capitulo 6.º = Obras públicas, 1762 pesetas 22 centimos y Capitulo 11 Simprevistos 50 pesetas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico. =

Pedro Argueta, Dela Cruz
 Alvarez Gonzalez, Por el Concejal Juan Ceballos.
 Alvarez
 Baquero, Diaz
 Donato Diaz

Sesión extraordinaria del 3 de Junio. En la Villa de Tranchal

Sesión de tres de Junio de mil ochocientos noventa y dos: reunidos en las casas consistoriales los señores concejales de su ayuntamiento que al margen se expresan con asistencia

Sr. concejales
 D. José de Solís.
 " Pedro Argueta.
 " Juan Dela Cruz.
 " Alvarez Gonzalez.

- D. Pablo Guerrero.
- " Antonio Alvaran.
- " Martin Prieto.
- " Juan Bagnero.
- " Bartolome Diaz.

Asociados

- D. Jose Demito Diaz.
- " Nicolas Calleja
- " Pedro Salas
- " Leoncio Bagnero.
- " Alonso Ramos
- " Manuel Parada
- " Antonio Munoz

de los asociados en igual numero de concejales que tambien se relacionan al margen siendo la hora de las once de la mañana se declaro por el Sr. Presidente D. Jose de Solis constituido en sesion publica extraordinaria para que estubo convocado en forma legal por citacion personal hecha por el Alguacil. Por el Sr. presidente se presentaron a el Ayuntamiento y concejales asociados para su examen y aprobacion los cuentas del impuesto de consumos correspondientes al periodo economico proximo pasado de 1890-91 que fue administrado por la corporacion municipal y los que han sido recibidos por el Depositario - recaudador municipal. Vistos los documentos de justificacion que les acompañan, el dictamen favorable del Regidor Sindico y encontrados conformes y arreglados el resultado de las operaciones que han tenido lugar durante todo el año economico citado, segun resulta de los libros de intervencion y contabilidad traídos a la vista de todo lo cual se comprueba una completa exactitud en todos sus detalles y la legitimidad de sus documentos justificativos y apreciando estar satisfecho por completo al cargo del Tesoro con una existencia de trescientas veinte y siete pesetas seis centimos; el Ayuntamiento y asociados por unanimidad acerto presentados su aprobacion a mencionadas cuentas sin ningun clase de reparos, asi como tambien que el premio o retribucion que aparece señalado en las mismas al depositario municipal por la custodia de fondos y conservacion de caudales a sus expensas a la capital sea el mismo que en ellas se determina. No habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mando cerrar la presente acta que firma con los Sres. concurrentes de que certifico =

[Signature]

[Signature]

Pedro Arqueta

Antonio de la Cruz, Matilde Gonzalez
 Pablo Guerrero



que las firmas =

Por el concejal
Martin Nieto.

Antonio Alvarez

Antonio Alvarez Juan Baquero

Bartolome Diaz Juan Domingo Diaz vicales Collija

Vedro Salas Leonor Baquero

Por el asociado Alonso Zamorano
Antonio Munoz Manuel Parada Manuel Parada

Secc Donato Perez

Session ordinaria del 5 de Junio.

Sp. Presidente,
Argueta,
De la Cruz,
Alvarez,
Baquero,
Ceballos,
Gonzales,
Diaz,
Guerrero.

En la villa de Encinchal a cinco de
Junio de mil ochocientos noventa y dos; reunidos
en las casas consistoriales los señ. del ayuntamiento
que al margen se nombran bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Jose de Solis. Se leyó
el acta de la session anterior y estando presen-
te la mayoria para que haya session se de-
claro esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los distintos oficiales el ayunta-
miento que se autorizo y acordó su cumplimiento
to.

Fue habiendo otros asuntos de que trata-
por el Sp. Presidente se mandó correr la presen-
te acta que firmo con los concejales concurren-
tes de que certifico = amuntado = Jose = Salas

Argueta

Argueta Alvarez de la Cruz

Por el concejal Juan Ceballos

Alvarez Gonzalez Baquero

Diaz Guerrero Donato Perez

Session ordinaria del 12 de Junio.

Sp. Presidente,
De la Cruz,
Gonzales,
Diaz,
Guerrero,
Baquero,
Ceballos

En la villa de Encinchal a doce de
Junio de mil ochocientos noventa y dos; reunidos
en las casas consistoriales los señ. del ayunta-
miento que al margen se nombran bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Jose de Solis. Se le-
yo el acta de la session anterior y estando
presente la mayoria para que haya session
se declaro esta abierta y la anterior apro-

Badajoz.

Se leyeron los boletines oficiales al Ayuntamiento que quedo enterado y acordó su cumplimiento.

Por el Sr. presidente se manifestó que llevados mas de seis años de ejercicio la Junta de primera enseñanza de esta localidad y existiendo algunas vacantes en ella por defunción de algunos de sus individuos se hace preciso proceder a su renovación para evitar que sufra perjuicio la enseñanza y visto el artículo 4.º del Real Decreto de 5 de Agosto de 1874 y disposiciones vigentes se hace con saber que en esta villa no existe mas que un Curato Parroco que lo es en la actualidad D. Pedro Lara y Suarez.

Acto seguido y previo acuerdo unanime de la corporación se procedió a hacer la designación de concejales y padres de familia que deben figurar en la propuesta en forma para los individuos que debe elegir el Sr. Gobernador, resultando de signados por las circunstancias especiales de ilustración que en ellos concurren los señores siguientes. Terma unica de concejales. D. Clotilde González Rodríguez, D. Pablo Guerrero Lomer y D. Salvador Rodríguez. Terma triple de padres de familia. Primera. D. Liborio Lauer y Lauer, D. Manuel González Valero y D. Pedro Salas y Salas. Segunda. D. José Benito Díaz, D. Juan Pedro Guerrero Merchán y D. Diego Salas Silva. Tercera. D. Felipe Merchán Indias, D. Antonio Benito Díaz y D. Luis Entierres Garcia.

Se dio cuenta de la Real orden fecha diez y seis de Mayo ultimo que el Sr. Gobernador civil de la provincia de Badajoz se le comunicó por su comunicación fecha veinte del propio mes de Mayo por la que se desestima por improcedente el recurso interpuesto por Victorino Morales Barton contra providencia del Gobierno de provincia confirmando un acuerdo de este Ayuntamiento que ordena al recurrente dejara expuesto un camino que habia obtenido. La corporación quedo enterada y acordó por unanimidad su cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mando cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =

Diez
1881

de la Cruz
Guerrero

Monreal
Burguero

Li



N. 0.237.247

Folio 31

que en las firmas.
Por el Concejal Juan Coballos.
Guerrero

Donato Flory

Sesion extraordinaria del 14 de Junio de 1892. En la Villa de Fuenlabrada ca-

Señores

Presidentes.

D. José de Solís y Castañeda.

Concejales.

D. Pedro Argueta Diaz

D. Antonio de la Cruz Oviedo.

D. Eloy Duran Rodriguez.

D. Eloy Duran Gomez.

D. Antonio Alvarez Cortez

D. Martin Nieto Carrero.

D. Juan Paganos Orangel.

Individuos del gremio

D. José Benito Diaz

D. Leopoldo San Sanchez

D. Juan Duran

force de Junio de mil ochocientos noventa y dos; siendo las once de su mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José de Solís y Castañeda, se reunió en la Sala Capitular con el fin de celebrar sesión extraordinaria para que fueran convocados en el tiempo y forma que lo ley marca, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, y previo reado de atención del mismo, comparecieron los individuos que en el caso y radio de esta localidad cosechan, fabrican, especulan y trafican en las especies de Aguardientes, alcoholes y licors comprendidas en la tarifa de consumos, y cuyos nombres tambien se expresan al margen.

En tal estado y resultando ser tres los comparecientes, número superior a las dos terceras partes del de tres que son los que en las expresadas zonas de esta población reúnen el carácter tambien expresado de cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores en las referidas especies, segun aparece de la matrícula de contribución industrial, reparto territorial, padron de vecinos y demás documentos pertinentes al asunto obrantes en el Archivo municipal, que se llamaron y tuvieron a la vista, el Sr. Presidente expuso a los Señores comparecidos que segun habrian podido enterarse por el bando publicado e edictos fijados en los sitios de costumbre de esta localidad con fecha veinte y tres de Mayo último, el gremio familiar, asociado de un número de contribuyentes igual al de concejales, al discutir y determinar los medios para cubrir el encubramiento de consumos correspondiente a este Distrito municipal en el inmediato año económico de 1892 a 93, acordó en sesión de cinco de Mayo último, intentar en primer termino los encubramientos gremiales de que trata el reglamento del ramo, fecha 21 de Junio de 1889. Entendido que la generalidad de los individuos del gremio de Aguardientes y alcoholes presentes al acto, deseaban solicitar el expresado encubramiento, se habia permitido invitarles a la reunion con el exclusivo objeto de facilitarles los medios de ponerse de acuerdo y llegar a una inteligencia sobre el particular, para lo cual podian entrar a deliberar libremente.

Así lo hicieron los Señores comparecientes despues que, a su instancia, se dio lectura del cap. 3.º del citado reglamento y del estado o presupuesto por especies del capo para el ejercicio y recargos autorizados obrante en el expediente de su ramo; presupuesto en el cual aparece el ramo de Aguardientes y alcoholes que aquellos representaban, con un capo total de Cuatro mil pesetas, diez y seis centimos, de las cuales corresponden igual suma al caso y radio y nada al extraradio.

Hicieron uso de la palabra en pro del encubramiento los Señores D. José Benito Diaz y D. Juan Duran quienes encarecieron la conveniencia de aquel contrato, fundandola en que la fiscalización administrativa, caso de arrendamiento, resulta siempre vejatoria y gravosa para

la producción y la industria, cosa que es bien fácil de evitar cuando la administración corre a cargo del gremio, aparte de que sobre este vendría á crearse la ganancia que pudiera producirse el arrendatarlo.

No habiendo quien hablara en contra se consideró el asunto suficientemente discutido, formándose por D. José Benito Díaz á instancia de la reunión, las siguientes condiciones:

Primera. El gremio de líquidos, acuerda solicitar del Ayuntamiento el encubramiento de que trata el art. 63 del vigente reglamento de consumo, por las especies de aguardientes, alcohols y hiecos durante el ejercicio económico de 1892 á 93.

Segunda. Por virtud de dicho encubramiento el Ayuntamiento otorga al gremio la facultad de recaudar para sí los derechos de consumos señalados en la tarifa oficial a las especies que son objeto del mismo, con más el recargo municipal de 95 por 100 sobre tales derechos establecido; teniendo que cumplir para ello las reglas contenidas en el artículo 3.º y demás disposiciones en el concordato de dicho reglamento.

Tercera. El gremio se obliga en cambio á satisfacer al Ayuntamiento trimestralmente, y en los cinco primeros días del segundo mes de cada uno de dichos trimestres la cantidad total de CUATRO mil pesetas, diez y seis céntimos que por valor del consumo y recargos aparezca asignada á las especies objeto del contrato, en el respectivo presupuesto, de las cuales corresponden cuatro mil pesetas, diez y seis céntimos al caso y radio y nada al extraordinario.

Cuarta. Las especies forasteras se entenderán comprendidas en este contrato; recabándose el gremio en su consecuencia, el derecho de exigir el impuesto sobre las mismas cuando sea destinadas al consumo.

Quinta. El gremio se obliga á recaudar los derechos y recargos que puedan por leyes posteriores establecerse sobre especies que, siendo de peculiaridad, hoy no están comprendidas en la tarifa del impuesto, por la cantidad en que por ellas se aumente el cupo de la población y la que por ramos correspondan en proporción de su tanto por ciento.

Sesta. Para formalizar y garantizar el contrato y para que puedan entenderse con el Ayuntamiento en cuantas incidencias ocurran á nombre y en representación del gremio, éste autoriza plenamente al individuo de su seno D. José Benito Díaz.

Presal á votación nominal, separada y sucesivamente, estas condiciones, fueron aprobadas en todas sus partes por el voto afirmativo de la totalidad de los señores agraciados que al mismo se relacionan.

En su virtud y habiendo aceptado D. José Benito Díaz la representación que por el gremio le ha sido conferida, usando de ella restitución al Ayuntamiento la proposición de encubramiento en los términos modo y forma que expresan las seis precedentes conclusiones, obligándose á su cumplimiento bajo su responsabilidad personal y ofreciendo prestar las demás garantías que la Corporación fuese á bien exigirles.

Entendido el Ayuntamiento y considerando que la precedente proposición de encubramiento se general se halla acordada por más de las dos terceras partes del número de individuos de que consta el gremio de aguardientes de que procede, según exige el art. 63 del vigente reglamento de consumo. Considerando que así en su forma como en su fondo aquella proposición se ajusta estrictamente á las condiciones requeridas por dicho reglamento, sin que de ella pueda deducirse perjuicio alguno para los intereses del Municipio en cuanto cubre el total presupuesto de las especies sobre que versa y responde al objeto que esta Corporación, en unión de los contribuyentes asociados, se propusiera en su acuerdo de cinco de Mayo último.

Y considerando que el cumplimiento del contrato quedará suficientemente garantido con la fianza personal constituida por el representante del gremio, atendido su notorio y más que suficiente arraigo, por unanimidad acordó la Corporación aceptar y aprobar la proposición de encubramiento general de que queda hecho mérito, bajo el precio y condiciones que también se han especificado, y con la garantía personal ofrecida por D. José Benito Díaz, como re-

Guerrero
Ceballos

goria para que haya sesion se declara esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales al ayuntamiento quedo enterado y acorto su cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente sesion que firmo con los concejales concurrentes de que cor-

respondio = Argueta

de la Cruz

Por el Concejal Juan Ceballos

D. D. Alvarez Gonzalez

D. D. D.

Guerrero

Donato Flores

Sesion ordinaria del 26 de Junio. En la villa de Aconchal a veinte

Sr. Presidente y diez de Junio de mil ochocientos noventa y dos; con-
sistiendo en las casas consistoriales los Sres. del ayunta-
miento que al margen se nombran bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Jose de Salas. Se leyó el acta de
la sesion anterior y estando presente la mayoria pa-
ra que haya sesion se declara esta abierta y la anterior
aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales al ayuntamiento que-
do enterado y acorto su cumplimiento.

Examinada la tarifa que con arreglo a la gene-
ral y con los recursos de instruccion autorizada for-
man el Señor Alcalde y Secretario para la execucion
de los derechos sobre las especies grabadas durante
el proximo año economico de 1892-93, la corporacion
por unanimidad acordó prestarle su aprobacion.

Estando terminado el repartimiento individual
de la contribucion territorial para el proximo año eco-
nomico de 1892-93, la corporacion por unanimidad
acordó prestarle su aprobacion y que se exponga al pú-
blico por el termino de ocho dias para que presenten
las contribuyentes las reclamaciones que aduzcan
oportunas.

Igualmente acordó la corporacion por unanimi-
dad que en atencion a los trabajos practicados en ho-
ras extraordinarias e insignificante sueldo que dis-
frutan el oficial primero y escribiente de la Secreta-
ria de este Ayuntamiento D. Frans.º Indicador Ortiz
y D. Diego Oliva Delgado auxiliando a la junta pe-
riodica en los trabajos estadisticos para confeccionar
el censo al amillaramiento y repartimiento



N. 0.237.393

Folio 33

de inmuebles para el próximo año económico de 1892-93, y muy especialmente en la refinanciación del amillaramiento por tener que refundir más de veinte ayuntamientos, se les abone una gratificación de doscientas ochenta y cinco pesetas a cada uno de la cantidad consignada para expresado objeto en el capítulo 1.º artículo 9.º del presupuesto del ejercicio corriente.

Por el Sr. presidente se manifiesta que adoptado por este ayuntamiento y contribuyentes asociados al medio de la administración municipal para cubrir el cupo y recargos de consumos en el próximo año económico de 1892-93 exceptuando las especies que hayan sido cubiertas en presupuesto por medio de encabezamiento general, en el caso de establecer bases o reglas para llevar a efecto lo acordado y en su consecuencia exponer a la consideración de los señores concejales la necesidad de cumplir este servicio. Después de discutir ampliamente cuanto convenia al objeto, la corporación debió por unanimidad lo siguiente: Primer: que queden confirmadas las bases establecidas en los acuerdos de 28 de Junio de 1888, 27 de igual mes de 1886, 24 del propio mes de 1888, 29 del mismo mes de 1890 y 28 de idéntico mes de 1891. Segundo: Que el tanto por ciento para gastos municipales se ha de cargar sobre las cuotas del tesoro de cada especie (exceptuando la de la sal) sea el 45 por 100 consignado en la tarifa aprobada por la corporación y lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de nueve de Mayo último. Tercero que los Jueces auxiliares de la recaudación del impuesto y en respectivos topes tengan el doble carácter de agentes de vigilancia municipal.

La corporación por unanimidad acordó que del capítulo de impuestos se satisfagan a Juan de Matamoros Hermoso veinte y cinco pesetas veinte y cinco centimos por conducir varios efectos en diferentes veces al Juzgado de

Instrucción y Audiencia de lo Criminal de Almadra
lejo decomisados a varias personas al cometer ciertos
delitos.

La corporación en virtud de la facultad que
le concede el artículo 155 de su ley orgánica acordó por
unanimidad distribuir sus fondos municipales en el
presente mes de la manera siguiente: Capitulo 1.º Jus-
tos del Ayuntamiento 1361 pt.º 92 cent.º = Capitulo 2.º Po-
licia de seguridad 127 pt.º 80 cent.º = Capitulo 3.º Po-
licia urbana y rural 672 pt.º 82 cent.º = Capitulo 4.º Be-
neficio 45 pt.º 25 cent.º = Capitulo 5.º Corrección
pública 337 pt.º 65 cent.º = Capitulo 6.º Cargas
34 pt.º 60 cent.º = y Capitulo 11.º Imprevistos 25 pes-
tas 25 cent.º.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar por el H. presidente se mandó cerrar la presen-
te acta que firma con los concejales concurren-
tes de que certifico =

[Firma] *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*
Arqueta de la Cruz Honrable
Por el Concejale Juan
Ceballos Pablos
Guerrero *[Firma]* *[Firma]*
Dicho
Diputado Pablos

Sesion extraordinaria del 27 de Junio de 1892. En la Villa de Truchal

Terminos a veinte y siete de Junio de mil ochocientos noventa y dos, siendo las once de
su mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José de Solís y Castañeda
Presidente. se reunieron en la sala capitular con el fin de celebrar sesion extraor-
dinaria para que fueron convocados en el tiempo y forma que la
Concejales. Ley marca, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al mar-
gen se expresan.
D. Pedro Arqueta
" Antonio de la Cruz
" Juan Ceballos
" Estilide Gonzalez
" Juan Baguer
" Matilde Dier
" Martin Prieto.
Individuos del En tal estado y resultando ser once los comparecientes, un
Junta. numero superior a las dos terceras partes del de doce que son los
D. Domingo Pablos, que en las expresadas cosas de esta poblacion reúnen el carácter
D. Benito Matamoros, tambien apremio de tratante y especulador de las referidas especies,
" Domingo Cortés, segun aparece de la Matricula de Contribucion Industrial, padron
" Juan Parada de bienes y demas documentos pertenecientes al asunto tratado en
" Aquilino Rodriguez el archivo municipal, que se llamaron y tuvieron a la vista, el
" Martin Dubon Sr. Presidente expuso a los señores congregados, que segun ha-
" Benito Figueroa brian podido enterarse por el bando publicado y edictos fijados
" José Chelcon en los sitios de costumbre de esta localidad, con fecha veinte y tres
" Manuel Baguer
" Juan Rodriguez



de Mayo último, el Ayuntamiento, acordó de un acuerdo de contribuciones igual al de los ayuntamientos, al discutir y determinar los medios para cubrir el encubramiento de consumos comprendido a este distrito municipal en el inmediato año económico de 1892-93, acordó en sesión de cinco de Mayo último, intentar en primer término los encubramientos gremiales de que trata el Reglamento del ramo fecha 21 de Junio de 1899. Y teniéndose entendido que la generalidad de los individuos del gremio de carnes frescas y saladas de cerdo acudidos al acto, deseaban solicitar el expresado encubramiento, se había permitido invitarlos a la reunión con el exclusivo objeto de facilitarles los medios de ponerse de acuerdo y llegar a una inteligencia sobre el particular, para lo cual podían entrar a deliberar libremente.

Esto lo hicieron los señores comparecientes después que, a su instancia se dio lectura del capítulo 3.º del citado Reglamento y del estado o presupuesto por especies del ramo para el mismo y recargos autorizados tanto en el expediente de su ramo, presupuesto en el cual aparece el ramo de carnes frescas y saladas de cerdo que aquellos representan — con excepción de los cerdos abatos que se designan para el consumo particular, puesto que este ramo se reserva en administración la Corporación municipal — con un caño total de mil cuatrocientas cincuenta pesetas, de las cuales corresponden igual suma al calor y radio y nada al extraradio.

Hicieron uso de la palabra en pro del encubramiento los señores D. Enrique Domínguez Salguero y D. Benito Espatamora Linares quienes encarecieron la conveniencia de aquel contrato, fundándolo en que la fiscalización administrativa, caso de arrendamiento, resulta siempre victoriosa y gravosa para la producción y la industria, cosa que es bien fácil de evitar cuando la administración corre a cargo del gremio, aparte de que sobre este vendría a recaer la ganancia que pudiera promover el arrendatario.

No habiendo quien hablara en contra, se consideró el asunto suficientemente discutido, formulándose por D. Benito Espatamora Linares a instancias de la reunión las siguientes conclusiones.

Primera. El gremio de carnes frescas y saladas de cerdo acudido solicita del Ayuntamiento el encubramiento de que trata el artículo 6.º del vigente Reglamento de consumos, por las especies de carnes frescas y saladas de cerdo durante el ejercicio económico de 1892-93.

Segunda. Por virtud de dicho encubramiento, el Ayuntamiento

tamiento otorgará al gremio la facultad de recaudar para sí los derechos de consumos señalados en la tarifa oficial a las especies que son objeto del consumo, con más el recargo municipal de 95 por 100 sobre tales derechos establecidos; teniendo que cumplir para ello las reglas contenidas en el primitivo cap. 8.º y demás disposiciones con él concordantes de dicho reglamento.

Tercera: El gremio se obliga en cambio a satisfacer al Ayuntamiento mensualmente y en el último día de cada mes la cantidad total de mil cuatrocientos cincuenta pesetas que por cargo del Tesoro y recargos aparece asignada a las especies objeto del contrato en el respectivo presupuesto, de las cuales corresponden mil cuatrocientas cincuenta pesetas al casco y radio y nada al extraradio.

Cuarta: Las especies forasteras se entenderán comprendidas en este contrato, reservándose el dueño en su consecuencia, el derecho de exigir el impuesto sobre las mismas cuando sean destruidas al consumo.

Quinta: El gremio se obliga a recaudar los derechos y recargos que puedan por leyes posteriores establecerse sobre especies que, siendo peculiares, hoy no están comprendidas en la tarifa del impuesto, por la cantidad en que por ellas se aumente el cargo de la población y la que por recargos comprenda en proporción de su tanto por ciento.

Seis: Para formalizar y garantir el contrato y para que puedan entenderse con el Ayuntamiento en cuantas incidencias ocurran en nombre y en representación del gremio, este autoriza plenamente a los individuos de su seno D. Miguel Dominguez Salguero y Don Berito Matamoros Linares.

Leídas a votación nominal, separada y sucesivamente, estas condiciones, fueron aprobadas en todas sus partes por el voto afirmativo de la totalidad de los señores agraviados que al margen se relacionan.

En su virtud y habiendo aceptado D. Miguel Dominguez Salguero y D. Berito Matamoros Linares la representación que por el gremio le ha sido conferida, usando de ella restitución al Ayuntamiento la proposición de encubrimiento en los términos, modo y forma que expresan las seis primitivas conclusiones, obligándose a su cumplimiento bajo su responsabilidad personal y oficial, prestar las demás garantías que la Corporación tuviese a bien exigirle.

Exterado el Ayuntamiento y considerando que la presente proposición de encubrimiento general se halla acordada por más



N. 0.237.391

Folio 25.

de las dos terceras partes del número de individuos de que consta el gremio de carnes frescas y calada de cerdo de que goza, según exige el artículo 6.º del vigente Reglamento de carnes. Considerando que así en su forma como en su fondo aquella proposición se ajusta estrictamente a las demás condiciones requeridas por dicho Reglamento, sin que de ella pueda seguirse perjuicio alguno para los intereses del Municipio en cuanto cubre el total presupuesto de las expensas sobre que vota y responde al objeto que esta Corporación, en unión de los contribuyentes asociados se propone en su acuerdo de cinco de Mayo último.

Y considerando que el cumplimiento del contrato quedará suficientemente garantido con la fianza personal constituida por los representantes del gremio, atendidos sus notorios y veros que suficientes amigos, por unanimidad acordó la Corporación aceptar y aprobar la proposición de encubierta y asiento gremial de que queda hecho mérito, bajo el precio y condiciones que también se han especificado, y con la garantía personal ofrecida por D. Miquel Dominguez Salguero y D. Beristo Matamoros Jimenez como representantes del gremio. En su consecuencia y continuando presentes todos y cada uno de los señores agraviados que al margen se relacionan, pasaron los mismos en cumplimiento de lo que el artículo 6.º del citado Reglamento previene a acordar sobre la manera de hacer efectivo el precio que vienen obligados a satisfacer. Tras breve discusión en que se propusieron de rebajar las dificultades ofrecidas por la administración de los derechos por el gremio, quedó este medio desechado en votación nominal y unánime y adoptado en igual forma el repartimiento del cupo total entre los agraviados en la forma siguiente: D. Miquel Dominguez Salguero ciento treinta y una pesetas, ochenta y dos céntimos; D. Domingo Tablos Marchan ciento treinta y una pesetas, ochenta y dos céntimos; D. Francisco

Parada Alvarez, ciento treinta y una pesetas, ochenta y dos centimos; D. Domingo Cortés Ortiz, ciento treinta y una pesetas, ochenta y dos centimos; D. Lorenzo Biqueras Rodriguez, ciento treinta y una pesetas, ochenta y dos centimos; D. José Chacón Rodriguez, ciento treinta y una pesetas, ochenta y dos centimos; D. Benito Matamoros Jimenez, ciento treinta y una pesetas, ochenta y dos centimos; D. Manuel Baquero de Gilveda, ciento treinta y una pesetas, ochenta y dos centimos; D. Aguilino Rodriguez Pangué, ciento treinta y una pesetas, ochenta y dos centimos; D. Juan Rodriguez Pangué, ciento treinta y una pesetas, ochenta y dos centimos; y D. Martín Duran Silva ciento treinta y una pesetas, ochenta y un centimos que en junto hacen la suma de mil cuatrocientas cincuenta pesetas total importe señalado al gravamen expresado.

Con lo que se dio por terminado el acto firmando la presente así los Señores Concejales como los agraviados asistentes que saben hacerlo, haciéndolo por lo que no es obligado a su ruego en prueba del compromiso contraído y en garantía de su puntual y exacto cumplimiento, de todo lo cual yo el Secretario certifico. =

<i>José de Torres</i>	<i>Antonio de la Cruz</i>
<i>Pedro Argueta</i>	<i>Por el Concejal Juan Ceballos</i>
<i>Uotilde Gonzalez</i>	<i>Uotilde Gonzalez</i>
<i>Bartolome Diez</i>	<i>Juan Baquero</i>
<i>Domingo Pablo</i>	<i>Por el Concejal Martin Nieto</i>
<i>Benito Matamoros</i>	<i>Antonio de la Cruz</i>
<i>Francisco Parada</i>	<i>Domingo Cortés</i>
<i>Vgo. a ruego de Aguilino Rodriguez</i>	<i>Vgo. a ruego de Martin Duran Silva.</i>
<i>Miguel Domínguez</i>	<i>Benito Matamoros</i>
	<i>Liquen</i>



Aspirante.

36 folios.

Miguel Domínguez

Ego a ruego de Sr. Don Manuel Rodríguez Aguilera.

Lorenzo Higuera

Juan P. Guerrero

José Macon

Fertigo a ruego de Juan Rodríguez Rangel.

Diego de la

Donato Flores

Donato Flores Secretario del Ayuntamiento municipal constitucional de esta Villa,

Certifico: Que este libro de actas de sesiones del Ayuntamiento con su correspondiente portada se cierra con el visto bueno del Señor Alcalde presidente que suscribe con fecha de treinta de Junio de mil ochocientos noventa y dos contiene treinta y seis folios y hojas útiles según los requisitos y solemnidades que prescribe los artículos 207 y 208 de la vigente ley municipal quedando acreditado bajo mi custodia, Archival a treinta de Junio de mil ochocientos noventa y dos =

El Alcalde =

Donato Flores

José de Jesús

[Signature]

